

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FÉLIX MONTES JORT

CONCEJALES

D. JOSÉ L. VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
D^a IRENE PEÑAS HERRERO
D. SAMUEL ALONSO LLORENTE
D. JAVIER BERMEJO SOTO
D^a OFELIA MIRALLES PARRA
D. JAVIER VELASCO MORENO
D. TOMÁS G. TAPIAS TRILLA
D. JOSÉ LUIS TAPIAS MARTÍN
D. ÁLVARO PAJAS CRESPO
D^a ANA BELEN GALINDO JIMÉNEZ
D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D^a AÚREA JUÁREZ GALINDO

FALTAN SIN EXCUSA

NINGUNO

INTERVENTOR

D. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

D. GREGORIO GOZALO MINGUELA

SESIÓN NÚM. 2/2006

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO.**

En San Ildefonso-La Granja (Segovia) a 27 de abril de 2006, siendo las 20'00 horas, se constituyó el Pleno Municipal en la Biblioteca Municipal, situada en Plaza del Matadero nº 1, en base a lo prevenido en el Art. 85-1 del ROF, por razones de fuerza mayor, debido a las obras que se realizan en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los Sres. Concejales, al margen nominados, y actuando como Secretario el de la Corporación.

Declarado abierto el Acto, se inició el conocimiento de los asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**1/- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 91 del ROF el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior Núm. 1/2006, de 2-3-2006, que ha sido ya distribuida y, al no realizarse ninguna observación, se considera aprobada por UNANIMIDAD.-

2).- CONOCIMIENTO Y FISCALIZACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal y a efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 42 ROF y demás concordantes de aplicación, se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, desde que se celebró la última Sesión Ordinaria del Pleno Municipal.

A).- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

• **SESIÓN NÚM. 3/2006, DE 23-03.**

- Se queda enterada de la inclusión de este Ayuntamiento en el Fondo de Cooperación Local de 2006 con la obra N° 41 denominada “Urbanización del Paseo Santa Isabel (2ª Fase) y Pradera de Navalhorno, cuyo importe total es de 145.000 Euros.
- Se queda enterada de la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa Operativo Local de 2006, con la obra N° 351 denominada “Red de abastecimiento desde captación hasta depósito de Valsaín (1ª Fase) por importe total de 55.000 Euros.
- Se acuerda aprobar la Memoria Valorada por importe de 30.039 Euros, que servirá de base para la realización de un contrato Menor, de las obras de construcción de 57 nichos en el Cementerio de San Ildefonso, que se tramitará por razones de suma urgencia.
- Se acuerda aprobar el programa de Semana Santa 2006, así como las actividades que se incluyen en él, incluido la compra de una imagen y la celebración de un Concierto de Música Clásica el próximo 8 de abril de 2006. Se acuerda conceder a la Junta de Cofradías una subvención de 1.200 Euros en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este Ayuntamiento con la misma.
- Se acuerda solicitar de los Organismos competentes de la Junta de Castilla y León, la declaración de “Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León”, para manifestación gastronómica típica de este Municipio denominada “La Gran Judiada comida de amigos” que se celebra anualmente en la fecha y lugar de referencia, con motivo de las Fiestas Locales de San Luis.

B/- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

- **Decreto Num. 42/2006 de 22-02**, por el que se acuerda solicitar a la Junta de Castilla y León, se incluya a este Ayuntamiento en el concurso público para la selección de Bibliotecas Públicas que se beneficiarán del programa “Internet en las bibliotecas” .
- **Decreto Num. 44/2006 de 27-02**, por el que se acuerda solicitar a la Diputación Provincial, subvención para la realización de la obra a realizar en el Centro de Formación de Valsaín, por importe de 113.980'21 Euros.
- **Decreto Num. 45/2006 de 27-02**, por el que se acuerda solicitar a la Diputación Provincial, subvención para la realización de las obras a realizar en el Colegio de Valsaín.
- **Decreto Num. 46/2006 de 27-02**, por el que se acuerda solicitar a la Diputación Provincial, subvención para la realización de un Certamen anual de cine del paisaje.
- **Decreto Num. 47/2006 de 27-02**, por el que se aprueban las retribuciones y el pago de la nómina del personal funcionario y personal laboral correspondiente al mes de Febrero de 2006.
- **Decreto Num. 48/2006 de 28-02**, por el que se declara válida la licitación celebrada y, en consecuencia, adjudicar el contrato menor de consultoría y asistencia técnica a la empresa TUCCO, NATURALEZA Y PATRIMONIO, S.L., por el precio alzado de 9.783'44 Euros, IVA incluido.
- **Decreto Num. 52/2006 de 2-03**, por el que se declara válida la licitación celebrada y, en consecuencia, adjudicar el Contrato Menor de Obras de “Restauración del Cerramiento y Rejería” a la empresa ACM Arquitectura y Conservación de Monumentos, S.L. por el precio alzado de 7.888'00 Euros, IVA incluido.
- **Decreto Num. 53/2006 de 2-03**, por el que se resuelve solicitar a la Diputación Provincial de Segovia, subvención para la realización del proyecto de juego educativo y divulgativo denominado “La Granja y Valsaín, en juego”, por importe total de 3.100 Euros.
- **Decreto Num. 54/2006 de 3-03**, por el que se solicita a la Diputación Provincial de Segovia, subvención para la renovación de la conducción de agua desde la captación hasta el depósito de Valsaín, por importe de 211.037'26 euros.
- **Decreto Num. 55/2006 de 10-03**, por el que se resuelve declarar válida la licitación celebrada y, en consecuencia, adjudicar el Contrato menor de Obras de “Albañilería y solado del Atrio de la Iglesia” a la empresa JAVIER SASTRE FUENTES, por el precio alzado de 22.056'97 Euros, IVA incluido.

- **Decreto Num. 57/2006 de 14-03**, por el que se resuelve solicitar a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, subvención para la adquisición del material para la instalación de sistemas bajo el nombre de “Instalación de Filtro y dispositivo caudalímetro en el depósito de abastecimiento de agua potable de Valsaín”, por importe de 4.748’38 Euros.
- **Decreto Num. 58/2006 de 14-03**, por el que se resuelve solicitar una subvención por el importe máximo permitido, sobre el presupuesto estimado de la 2ª fase del proyecto de las obras de rehabilitación, reforma y adaptación del Centro Municipal de Promoción Cultural y Económica (recinto ferial), así como para el acondicionamiento y mejora del Centro Cultural Canónigos.
- **Decreto Num. 65/2006 de 21-03**, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos por generación con ocasión de ingresos por importe de 30.039,47 Euros, por subvención directa de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del Pacto Local.
- **Decreto Num. 66/2006 de 22-03**, por el que se declara válida la licitación celebrada y, en consecuencia, adjudicar el Contrato Menor de Obras de construcción de nuevos nichos en el Cementerio de San Ildefonso, a la Empresa CONSTRUCCIONES J.J., C.B., por el precio alzado de 30.039’00 Euros, IVA incluido.
- **Decreto Num. 67/2006 de 24-03**, por el que se reconoce y liquidan las obligaciones frente al Ayuntamiento instrumentadas a través de las siguientes facturas: Factura Nº 15/2006 de 28-02-2006 en concepto de “Actuaciones de Pica-Pica, Murphy, discomóviles en La Granja y Valsaín” y Factura Nº 16/2006 de 28-02-2006 en concepto de “Actuación de orquesta Tabú más instalación en carpa”, por importe total de 15.428 Euros.
- **Decreto Num. 68/2006 de 24-03**, por el que se reconoce y liquidan las obligaciones frente al Ayuntamiento instrumentadas a través de las facturas presentadas por los vecinos que se relacionan en concepto de “Venta de Judías para el festejo *Gran Judiada*”, por importe total de 7.208’28 Euros.
- **Decreto Num. 70/2006 de 29-03**, por el que se accede a lo solicitado por el interesado y, en consecuencia, se reconocer y compartir todos los derechos y obligaciones que corresponden a D. Felipe Lozoya Cristóbal, como adjudicatario de la parcela 16 de la Tolla el Molino 4 de este Municipio, con Dª Mª Luz de Santos Muñoz, al cumplir ésta los requisitos exigidos, a todos los efectos, en el Pliego de condiciones del Concurso.
- **Decreto Num. 73/2006 de 30-03**, por el que se aprueban las retribuciones y el pago de la nómina, del personal funcionario y laboral correspondiente al mes de Marzo de 2006.

- **Decreto Num. 74/2006 de 31-03**, por el que se resuelve solicitar al PRODER Segovia Sur, subvención para las obras de urbanización de la ampliación del Polígono de Buenos Aires, con un coste que asciende a 344.985'51 Euros, según Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales.
- **Decreto Num. 75/2006 de 3-04**, por el que se resuelve solicitar a la Junta de Castilla y León una subvención de 53.000 Euros, para cubrir los gastos que se describen, para el desarrollo del Programa de Garantía Social "Operario Vidriero".
- **Decreto Num. 76/2006 de 3-04**, por el que se declara válida la licitación celebrada y, en consecuencia, adjudicar el contrato de suministro de señalización del Sendero interpretativo "Sendero de los Reales Sitios", a la Empresa TUCCO NATURALEZA Y PATRIMONIO S.L., por el precio ofertado de 26.880'74 Euros, IVA incluido.
- **Decreto Num. 80/2006 de 4-04**, por el que se resuelve aprobar la liquidación correspondiente a los kilogramos de residuos sólidos urbanos tratados durante los meses de Enero y Febrero del año 2006, por importe de 7.608'77 Euros del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia y ordenar el pago de la misma.
- **Decreto Num. 87/2006 de 19-04**, por el que se resuelve aprobar la certificación N° 4, obra 51, correspondiente a las obras de pavimentación de la Rinconada del Matadero y Paseo de Santa Isabel, por importe de 13.042'76 Euros, de Obras y Servicios SGASA, y se ordena el pago de la misma.
- **Decreto Num. 91/2006 de 26-04**, por el que se aprueba la certificación N° 1, correspondiente a las obras de canalizaciones en las calles Felipe V y Carbonería de este Municipio, por importe de 24.000,04 Euros, de JAVIER SASTRE FUENTES, y se ordena el pago de la misma.

Por unanimidad SE ACUERDA: Quedar enterada.

La Presidencia, en base a lo dispuesto en el Art. 91-3 del ROF, propone y se acepta por UNANIMIDAD, alterar el orden de los temas inicialmente incluidos en el Orden del día, con el fin de conocer seguidamente el que figura en el número 14 siguiente:

14.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, MEDIANTE SORTEO DEL CONCURSO CONVOCADO PARA ENAJENAR 3 PARCELAS QUE FORMAN PARTE DEL PMS SITUADAS EN LA PRADERA DE NAVALHORNO DEL MUNICIPIO, QUE DEBE DESTINARSE A USOS TERCIARIOS.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con el precedente Expediente, que se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

II.- ANTECEDENTES

En cumplimiento del Real Decreto Ley 4/1982, de 26-2 (B.O.E.) el Patrimonio Nacional, por Escritura Pública de 30-9-1982 y otras posteriores que la complementan y rectifican, cedió al Ayuntamiento 302.337 m², para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el P.G.O.U. definitivamente aprobado el 10-12-1981, mediante los instrumentos y actos de ejecución de dicho planeamiento, revirtiendo al Estado si se incumple el citado destino, según consta en los mismos.

Dicha superficie está dividida en tres Polígonos denominados “El Río”, de 41.319 m²; “La Pradera” de 227.138 m², que están situados los dos primeros en La Pradera de Navalhorno, y en La Granja el denominado Tolla del Molino de 33.809 m², con los linderos que respectivamente se recogen en dicha norma.

La Escritura Pública de dicha cesión, otorgada el 30-9-1982, señala que, dentro de la finca cedida, existen las construcciones y arrendamientos que relaciona, constando todas ellas en la inscripción registral, en la que se advierte la suspensión de la inscripción de las construcciones descritas en la Escritura por falta de previa inscripción, y se deniega la de las edificaciones que indica.

La mencionada finca municipal forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo y, con tal carácter, figura en el Inventario Municipal de Bienes, ya que la cesión gratuita se realizó para destinarlos al cumplimiento de las previsiones contenidas en el P.G.O.U. aprobado el 10-12-1981, mediante los actos e instrumentos de ejecución de dicho planeamiento, según exige el Real Decreto Ley de referencia, y la Escritura de cesión precitada.

El P.G.O.U. Municipal aprobado en 1981, fue modificado en dicha zona mediante las Normas Complementarias, que fueron definitivamente aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de 20-6-1997, cuyo acuerdo se publicó en el B.O. de Castilla y León de 31-7-1997 y su Normativa en el B.O. de la Provincia de 13-10-1997, siendo la normativa urbanística aplicable, en la actualidad, con la Modificación del PGU que afecta a Valsaín y La Pradera de Navalhorno del Municipio, que fue definitivamente aprobado el 02-02-1996, habiéndose publicado en el BOCyL de 07-03-1996, y sus Ordenanzas en el B.O. de la Provincia el 23-07-1997, desde cuya fecha son de aplicación.

La LUCyL en su Art. 125 determina el destino de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, que es la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de Protección Pública, estableciendo su Art. 127-3 la forma de transmisión de dichos Bienes.

El Pleno Municipal, en sesiones de 25-03-2004, 17-05-2004 y 24-02-2005 aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para enajenar, por Concurso, una vez segregadas, las parcelas que se indican en los mismos y que sirvieron de base para la referida enajenación.

La Junta de Gobierno Local, en su Sesión de 10-08-2004, acordó la subsanación de segregación de las parcelas para que pudieran ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

En el B.O. de la Provincia de 25-01-2006, se publicó anuncio convocando el citado Concurso para adjudicar las referidas parcelas y, durante el plazo de 26 días, previsto en la convocatoria, se presentaron las ofertas que se indican en la certificación expedida al efecto, y la Mesa de Contratación, en su reunión de 13-03-2006, las admitió en principio y ordena comprobar los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones, sin perjuicio de conceder el plazo previsto en los mismos para subsanar defectos, y los afectados han acreditado dicha subsanación, presentando la documentación requerida en cada caso.

La Mesa de Contratación, con fecha 30-03-2006, formuló su Propuesta de Adjudicación del citado Concurso en base a los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81-2 del TRLCAP, según consta en el expediente, en el que igualmente se une comunicación de la Diputación Provincial, quien por su Decreto de 18-04-2005 considera cumplido el trámite de Dación de Cuenta de la enajenación de dichas parcelas.

La Cláusula 2ª del referido Pliego de Condiciones determina el Procedimiento de resolución de este Concurso, indicando que el mismo se realizará mediante Sorteo entre los concursantes, siempre que acrediten reunir los requisitos exigidos.

El Art. 53-1 de la Ley 30/1992, de 26-11 (LRJAPyPAC) dispone que los actos se producirán por el órgano competente, siendo imperativas e irrenunciables las normas que regulan esta materia, y el Art. 9 del TRLCAP determina que los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por el citado TRLCAP y sus normas de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas del derecho privado, por lo que para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en esta clase de contratos, corresponde a la Jurisdicción Civil cuanto se refiere a sus efectos y extinción, y a la Contencioso-Administrativa todo lo que afecta a la preparación y adjudicación del Contrato (Art. 9-1 y 3 TRLCAP).

III.- PROPUESTAS

Se consideran cumplidos todos los trámites legalmente exigidos, por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 85 a 90 del TRLCAP la Comisión Informativa Municipal propone al Pleno, en base y de conformidad con dichas propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Rechazar y, en consecuencia, excluir del sorteo que debe celebrarse para efectuar la adjudicación de las antedichas parcelas, por considerar que son “proposiciones simultáneas” según determina el Art. 80 TRLCAP, ya que las mismas han sido presentadas de forma individual y a través de una Sociedad, las siguientes proposiciones:

PARCELA	FECHA PRESENTACIÓN	LICITADORES
1	17-02-2006	TAPIAS RUEDA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
2	17-02-2006	D ^a M ^a ISABEL CAÑAS ALONSO
3	17-02-2006	D. FRANCISCO JAVIER TAPIAS RUEDA

PARCELA	FECHA PRESENTACIÓN	LICITADORES
2	17-02-2006	TAPIAS RUEDA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
3	17-02-2006	D ^a M ^a ISABEL CAÑAS ALONSO
4	17-02-2006	D. FRANCISCO JAVIER TAPIAS RUEDA

PARCELA	FECHA PRESENTACIÓN	LICITADORES
3	17-02-2006	TAPIAS RUEDA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
1	17-02-2006	D ^a M ^a ISABEL CAÑAS ALONSO
2	17-02-2006	D. FRANCISCO JAVIER TAPIAS RUEDA

2. Admitir, para participar en el citado sorteo, todas las demás ofertas presentadas, incluyendo las que han sido subsanadas, en tiempo y forma, de las deficiencias no sustanciales apreciadas, a todas las cuales se asigna el número de sorteo que, para cada una de ellas, seguidamente se indica:

PARCELA	NÚMERO PARA EL SORTEO	LICITADORES
1		
4	1	D. JUAN MANUEL PARRAGUÉS MARTÍN
5	2	COMPAÑÍA DE INVENTARIOS NATURALES, S.L.

PARCELA	NÚMERO PARA EL SORTEO	LICITADORES
2		
1	1	D ^a M ^a JOSÉ GARCIA MENÉNDEZ
5	2	D ^a MARÍA GILARRANZ VICENTE
6	3	D. DAVID LÓPEZ CASTÁN
7	4	D. JUAN MANUEL PARRAGUÉS MARTÍN

8	5	D. ADRIÁN MARTÍN GARCIA, emancipado por Escritura Publica de 4-4-2006.
9	6	COMPAÑÍA DE INVENTARIOS NATURALES, S.L.

PARCELA	NÚMERO PARA EL SORTEO	LICITADORES
3		
4	1	D ^a MARÍA GILARRANZ VICENTE
5	2	D. JUAN MANUEL PARRAGUÉS MARTÍN
6	3	COMPAÑÍA DE INVENTARIOS NATURALES, S.L.

La Presidencia, antes de iniciarse el sorteo, informa del procedimiento que se seguirá para realizar el sorteo de dichas parcelas y, en cumplimiento de lo prevenido en el Pliego de Condiciones, se comenzará por la parcela nº 1, extrayendo una bola de las 2 previstas, una por cada concursante, siendo el adjudicatario aquel cuyo nº de participación en el mismo coincida con el número de la bola extraída; en segundo lugar se celebrará el sorteo de la parcela nº 3, que se realizará de la misma forma que para la parcela 1 y en último lugar se realizará el de la parcela 2 con el mismo procedimiento; y finaliza advirtiendo además que el licitador que resulte adjudicatario de alguna de dichas parcelas ya no podrá participar en el sorteo que se realice para adjudicar las otras, y sometiéndolo a votación se aprobó por UNANIMIDAD.

Una vez realizado el sorteo, conforme al procedimiento anteriormente indicado, su resultado fue el siguiente:

Nº PARCELA	ADJUDICATARIO
1	D. JUAN MANUEL PARRAGUÉS MARTÍN
2	D ^a M ^a JOSÉ GARCIA MENÉNDEZ
3	D ^a MARÍA GILARRANZ VICENTE

- Se notifique a los participantes en la licitación y a los adjudicatarios, a quienes se requerirá además para que, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la Garantía Definitiva, citándole para formalizar el contrato en Documento administrativo, en el plazo máximo de 30 días naturales, y advirtiéndole que, de no efectuarlo, la adjudicación podría quedar sin efecto, según determina el Art. 54 del TRLCAP citado.
- En cumplimiento de lo prevenido en el Art. 93 del TRLCAP se publicará la presente adjudicación en el B.O. de la Provincia.
- Se dé traslado de lo acordado a los Servicios Técnicos e Intervención Municipal, para su conocimiento y oportunos efectos.
- Se comunique, lo acordado a la Excm. Diputación Provincial.

7. Se faculta, en lo necesario, a los Sr. Alcalde, y Secretario o a quienes legalmente les sustituyan para que, en nombre de este Ayuntamiento, firmen los citados Contratos en documento administrativo o Escrituras Públicas, en su caso, así como para realizar cualquier otra actuación que exija lo acordado.

III/- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2006, QUE INCLUYE RETRIBUCIONES, PLANTILLA DE PERSONAL Y OFERTA DE EMPLEO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

1/- Según previene el Art. 112 de la LBRL, en relación con el Art. 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el Art. 18 del Real-Decreto, las Entidades Locales, cada año, aprueban su Presupuesto General, que coincide con el año natural y está integrado por el de la propia Entidad, el de cada uno de los Organismos Autónomos que de la misma dependan, así como de las Sociedades Mercantiles en que participe; adaptándose su estructura a la que establece el Ministerio de Economía y Hacienda, según el Art. 167 del TRLHL.

Dichos Presupuestos Generales constituyen "...La expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y sus

Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio..."

El proyecto para el año 2006 cuya aprobación se propone, ha sido formado según establece el Art. 168 y siguientes del TRLHL, al que se une la documentación que se refieren sus Arts. 166 y ss., en relación con lo dispuesto por el Art. 8 y siguientes del Real-Decreto antedicho.

Se justifican sus estados de Ingresos y Gastos, con la debida especificación; y se incluyen sus Bases de Ejecución, conforme exige el Art. 165 del TRLHL, sin perjuicio de poder introducir modificaciones de créditos a lo largo del ejercicio, de estimarse necesario, conforme previenen los Arts. 177 y siguientes del mismo.

La Memoria de la Alcaldía, que se une al referido Proyecto, explica su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el del ejercicio anterior, justificando sus Conceptos, Partidas, etc., y se informa favorablemente por Intervención.

Se tramitará según determina el Art. 18 y siguientes del Real-Decreto 500/1990 de 29 de abril, que desarrolla el Título VI, Capítulo 1 del TRLHL.

1.2/- PLANTILLA DE PERSONAL.

El Art. 90 de la LBRL, en relación con el Art. 126 del TRRL, establecen que corresponde al Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla del personal municipal, que debe comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; responderá a los principios de racionalidad, economía y eficacia; y han de dotarse presupuestariamente y en condiciones administrativas de poder cubrirse.

En el actual ejercicio, para atender las necesidades ineludibles que el Ayuntamiento debe cubrir, al haber asumido nuevos servicios, o la ampliación o transformación de otros existentes, se propone modificar la vigente Plantilla de su personal en la forma siguiente:

A/-FUNCIONARIOS DE CARRERA (Régimen Administrativo/a)

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO	SUBES-CALA	PUESTOS		
			Nº	VACANTES	A EXTINGUIR
1.- HABILITACIÓN NACIONAL					
SECRETARIO	A	-	1	-	-
INTERVENTOR	A	-	1	-	-

2.- ADMINISTRACIÓN GENERAL					
ADMINISTRATIVO	C	ADTVO.	1	1	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AUX. ADVO.	8	-	-
3.- ADMON ESPECIAL					
VIGILANTE-ALGUACIL	E	SERVICIO ESPECIAL	1	-	-
TÉCNICO DE ADMON ESPECIAL-TESTORE.	A	TÉCNICA	1	-	-
SUMAS			13	1	-

B/ PERSONAL LABORAL FIJO
(Régimen Laboral)

DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS		DEDICACIÓN		GRUPO	TITULACIÓN
	FIJOS	VACANTES	TOTAL	PARCIAL		
A/- TÉCNICOS MEDIOS						
Técnico de Gestión Desarrollo Local	1	1	1		2	Diplomado Univ.
Aparejador	1	-	1	-	2	Arquitecto Técnico
B/- AUXILIAR ADMINISTRATIVO						
Aux. Recaudación	1	-	1	-	7	Graduado Escolar
Ayudante Régimen Interior	1	-	1	-	7	Grad.Escolar Permiso Cond.
Notificador y Gestiones Administrativas	1	-	1	-	7	Grad. Escolar Permiso Cond.
Conserje/Mantenimiento	1	1	1	-	10	Cert.Escolar

D/- SERV. OBRAS, LIMPIEZA Y RECOGIDA BASURAS, AGUAS Y ALCANTARILLADO.						
Conductor-Operario	3	1	3	-	8	Grad.Escolar/F. P y Per.Conducir
Oficial 1ª responsable Servicio Vías	1	1	1	-	7	Grad.Escolar/F. P y per.Conducir
Oficial 1ª responsable Servicio de Limpieza.	1	1	1	-	7	Grad.Escolar/F. P y per.conducir
Oficial 1ª responsable de Jardinería	1	1	1	-	7	Grad.Escolar/F y Per. de conducir
Oficial 2ª de Jardinería	1	1	1		7	Grad.Escolar/F y Per.de conducir
Oficial 2ª (aguas)	1	1	1	-	8	Grad.Escolar/F.P. y per.Conducir
Oficial 2ª (limpieza y obras)	1	1	1	-	8	Grad.Escolar/F.P y Per.Conducir
Oficial 2ª (Servicios Múltiples)	1	-	1	-	8	Grad.Escolar/F.P. y Perm.Cond
Peón en general	6	2	6		9	Certif. Escolar
Peones en general	2	-	2	-	9	Certif. Escolar 30% minusvalía
Oficial 1ª Fontanería-Calefacción	1	1	1	-	8	Grad. Escolar Permiso Cond.
Oficial 1ª Electricista	1	-	1	-	8	Grad. Escolar Permiso Cond.
Oficial 1ª Albañilería y Oficios varios	1	-	1	-	8	Grad.Escolar Permiso Cond.
E/- SERV. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Deportes, Vigilancia y Limpieza)						
Limpiador/a	3	-	3	-	10	Certif. Escolar
Coordinador Deportes	1	-	1	-	6	Bachl. Sup. F.P. 2º Grado
F/- SERV. BIBLIOTECA Y PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL						
Auxiliar Administrativo	1	-	1	-	7	Graduado Escolar
SUMAS	32	12	32	-		

D/ OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006

La Oferta de Empleo Público para 2006 es la que se deriva de la anterior Plantilla de Personal Funcionario y Laboral aprobadas, cuya aprobación corresponde al Sr. Alcalde, según determina el Art. 21-1-g) de la LBRL, en relación con lo dispuesto por la LRJAPyPC, en sus Arts. 12, que señala que la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, y su Art. 53-1, que exige que los actos administrativos, que dicten las Administraciones Públicas, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

1.3/- CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Pleno Municipal de 21-5-1992 aprobó el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, cuya vigencia se mantiene; y, con posterioridad, se ha modificado en varias ocasiones para incluir las descripciones singularizadas de nuevos Puestos de trabajo, que se han creado, ampliado o transformado.

El Art. 90-2 de la LBRL dispone que las Corporaciones Locales formarán la Relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, ya que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las citadas Relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, etc., en cuyo cumplimiento se someterán en breve a la aprobación por el Pleno municipal los trabajos que se están realizando a tales fines.

1/4.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL (Funcionarios y Laboral en el año 2006).

Se especifican las retribuciones anuales que corresponde percibir en 2006 al personal funcionario, laboral, etc. del Ayuntamiento, que han sido fijadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006, así como a lo acordado en el Convenio Colectivo de personal laboral y Pacto de funcionarios por razón de modificaciones o reclasificaciones de los puestos de trabajo, aprobados por el Pleno Municipal.

1/5.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En el proyecto de presupuesto, cuya aprobación se propone, se incluyen las Bases de ejecución del mismo, que han sido redactadas conforme a lo prevenido en la vigente LHL y peculiares características de este Municipio.

III.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar, de forma inicial y según se detalla, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2006 con el siguiente Resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	1.827.427,80
2	Gastos de Bienes Corrientes y Serv	1.910.168,00
3	Gastos Financieros	46.000,00
4	Transferencias corrientes	160.734,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	4.666.977,49
9	Pasivos Financieros	12.020,24
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		8.623.327,53

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	1.248.763,13
2	Impuestos Indirectos	247.199,61
3	Tasas, Precio Públicos y otros ingresos	1.535.467,00
4	Transferencias corrientes	1.307.360,14
5	Ingresos Patrimoniales	189.539,92
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	3.249.321,52
7	Transferencias de Capital	669.224,88
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	176.451,33
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		8.623.327,53

2. Aprobar, en la forma anteriormente indicada, la Plantilla de personal, en base a la cual la Alcaldía aprobará la Oferta de Empleo para el presente año, en las que se

incluyen los puestos de trabajo reservados a su personal funcionario, laboral y otros, así como plazas vacantes, con las modificaciones indicadas y por las razones que se mencionan.

3. El Catálogo y Relación de puestos de trabajo, con la descripción singularizada de puestos-tipo y demás que se propone y consta en el Expediente, según fue aprobado por el Pleno el 21-5-1992, y con las modificaciones, ampliaciones, transformaciones y reconversiones acordadas con posterioridad, que se incluyen en el mismo, como Anexos, incluidos los que se crean, transforman y reconvierten en el presente año.
4. Aprobar las retribuciones del personal funcionario, laboral y otro de este Ayuntamiento para 2006 e, igualmente, en la forma que se propone.
5. Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto conforme aparecen redactadas.
6. Se exponga al público, por 15 días, mediante anuncios en el B.O. de la Provincia y Tablones, (tanto el Presupuesto, como la Plantilla de personal) a efectos de reclamaciones y, de no producirse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, según previene el Art. 20 del Real Decreto 500/1990, sin perjuicio de su publicación resumida, por Capítulos, en el mismo; y se remitan copias a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y con la abstención de los Grupos P.P. e I.U., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

D. Nicolás Hervás Domingo, por I.U., indica que una vez obtenida la información solicitada, la estudiará para el Pleno, por lo que ahora se abstiene.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

La Concejala Delegada de Hacienda, **D^a Ofelia Miralles**, en defensa de las propuestas cuya aprobación se propone, manifiesta lo siguiente:

“Muchas gracias Sr. Presidente, y antes de analizar el anteproyecto de presupuestos para el presente año que contiene la moción que se va a someter a votación, debo comenzar por agradecer a los Servicios Técnicos su colaboración en su elaboración, pero también a los miembros de esta Corporación y su equipo de Gobierno, que aportaron sus previsiones para este año dentro del primer trimestre tal y como teníamos comprometido, teniendo que retrasar su presentación hasta tener la

fiabilidad de resolución de actuaciones por todos ustedes conocidas, que han acarreado un trabajo técnico y administrativo complejo y que influían considerablemente en las distintas partidas y proyectos que se proponen.

El presupuesto para 2006, prevé unos INGRESOS de 8.733.327 € (un 80% más que en 2005), aumento derivado de los extraordinarios de OPERACIONES DE CAPITAL (4.204.997 €), más de un 500% de incremento, siendo en este ejercicio donde se reflejará la culminación del esfuerzo y trabajo de anteriores Corporaciones y que facilitarán la terminación o realización de infraestructuras que figuraban y figuran entre los objetivos de este equipo de Gobierno. Se completan con 4.528.328 € derivados de OPERACIONES CORRIENTES, que supone un 7,8% de aumento y que constatan, una vez más, unos niveles de ingresos estables que sean capaces de asumir la totalidad de los gastos corrientes de nuestro Ayuntamiento y satisfacer así las necesidades de nuestro Municipio en todos los ámbitos, competenciales o no, que nuestros vecinos nos reclaman.

En cuanto a la distribución de estos ingresos, se destinan 1.827.427 € (un 21% del total) a GASTOS DE PERSONAL que supone un 5,28% de aumento con respecto al ejercicio anterior, apostando por la consolidación del empleo público y asumiendo los compromisos adquiridos en convenio, conjugados con lo establecido por el Estado. A GASTOS CORRIENTES se destinan 1.910.168 € (un 22% del total), que si bien implica un aumento del 6,75%, asumen el gasto real necesario para el buen funcionamiento de los servicios municipales y aquellas actuaciones sociales que dinamicen nuestro Municipio.

En esa misma línea, se destinan a TRANSFERENCIAS CORRIENTES 160.734 € (un 2% del total), que recogerán las demandas de los colectivos vecinales, culturales, deportivos, etc..., que prestan a través de sus actividades un servicio a toda la comunidad y colaboran en la difusión de nuestro Municipio.

Un capítulo importante y dentro ya de las OPERACIONES DE CAPITAL, se destinan 4.776.977 € (54% del total) que se plasma en un ambicioso plan de inversiones, que además de las contempladas dentro de las actuaciones del PLAN DE DINAMIZACIÓN, posibilitarán la realización entre otras de:

- Adecuaciones para nuevos servicios en el Paseo de Santa Isabel.
- Adecuación para ampliación del Cementerio.
- Ampliación de las Viviendas Tuteladas.
- Ampliación del Polígono Buenos Aires.
- Reposición de mobiliario social (tuteladas, jubilados, talleres...)
- Reposición mobiliario urbano, arbolado, señalización, etc...
- Adquisición de nueva maquinaria y útiles (desbrozadora, camión residuos, contenedores...).
- Adecuación de la red de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, así como mejoras en la EDAR.
- Pavimentación y mejoras en vías públicas con Colonia Esperanza
- Nuevas infraestructuras como el Campo de fútbol con césped artificial, etc...

- Adquisición y modernización de sistemas informáticos y seguridad.

En cuanto a su distribución por sectores, un 61% del total (5.452.467 €) se destinan a BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL; de los que un 27 % (1.480.215 €) a VIVIENDA Y URBANISMO y un 21% (1.168.973 €) a BIENESTAR COMUNITARIO.

Así mismo, a DEPORTES se destinan 1.973.487€ (un 37 % del total) y a CULTURA 599.356 € (un 12 % del total) aportando nuevamente por elementos sociales, de integración y de difusión, sin que por ello se resientan aquellos de obligada ejecución.

Destacar el escaso 1% de DEUDA PÚBLICA, DOS PUNTOS MENOS QUE EN 2005, y los 834.563 € destinados a TURISMO (10% del total y más de un 300% que en 2005) invertidos a través del PLAN DE DINAMIZACION.

En definitiva, un Presupuesto que en su distribución no se olvida de ningún sector y equilibrados, que mantienen unas arcas saneadas que permitirán acometer todos los proyectos propuestos y consolidar ingresos para futuros ejercicios, creyendo por ello merecer la aprobación por esta Corporación.“

D. Álvaro Pajas Crespo, por el P.P. indica que su Grupo se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa, en la que se dictaminó este asunto y, en consecuencia, se abstendrá, señalando además que considera necesario crear la plaza de Arquitecto Municipal, y el Cuerpo de Policía Local.

D. Nicolás Hervás Domingo, por I.U., después de agradecer a la Sra. Concejala y Servicios municipales el esfuerzo realizado para presentar en este mes el citado proyecto de presupuesto, señala que aunque no ha podido analizarle con la profundidad que hubiera deseado por el escaso tiempo disponible, hace constar su conformidad con muchos de los puntos que en el mismo se recogen, como son los relativos a que las inversiones previstas se incrementan en un 80%, apreciando un considerable aumento igualmente en las partidas correspondientes a bienestar comunitario, por lo que espera se mejore la situación del servicio de agua potable a la población, e igualmente considera que los gastos de festejos que se incrementan en un 40% se corresponden con la realidad efectiva cuya partida le parece generosa.

Por otra parte, considera necesario incrementar las actuaciones de fomento en energías renovables, como se proyecta realizar en la enajenación por permuta de las nuevas piscinas, así como fomentar la construcción de viviendas en alquiler y se realicen las actuaciones necesarias para gravar, con algún recargo, el IBI de las viviendas desocupadas y realizar las gestiones necesarias para aportar el 0,7% de ayuda comunitaria y así mismo fomentar la nueva construcción de empresas y la participación ciudadana.

Dª. Ofelia Miralles, Concejala Delegado de Hacienda, como matización a cuanto expuso en defensa del proyecto de presupuesto citado, hace constar que

algunas de las propuestas del representante de I.U. es necesario estudiarlas y, en su caso, incorporarlas a las Ordenanzas fiscales en vigor para su aplicación.

D. José Luis Vázquez Fernández, por el PSOE, después de agradecer a los Servicios municipales y Sra. Concejala delegada del Área por el trabajo realizado para presentar el Presupuesto, así como la colaboración de los demás grupos políticos, como contestación a lo indicado por el representante del PP, indica que el contrato formalizado, en su día, con el arquitecto se encuentra prorrogado hasta que se adjudique el que se encuentra en tramitación, y le parece que no es oportuno decidir sobre la aclaración de la plaza de Arquitecto en plantilla por entender que debe ser una decisión de la Corporación que resulte de las próximas elecciones municipales, y sobre la constitución de la Policía local, considera necesario esperar a que la Comunidad Autónoma establezca la normativa que está desarrollando al respecto, si bien, el Ayuntamiento ya realiza gestiones para poder disponer de locales en los bajos del Paseo de Santa Isabel.

Como contestación al representante de I.U. se refiere a las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en relación con cuanto ha señalado y que se cita con anterioridad, incidiendo especialmente a cuanto se refiere al servicio de agua, tanto en las nuevas infraestructuras que deben establecerse como la mejora de la prestación del servicio, así como en lo referente a la partida de fiestas, con cuyo motivo aprovecha la ocasión para agradecer a la población municipal su participación para la celebración de las mismas y la gestión en la que colaboran para controlar el gasto destinado a tales fines.

Hace referencia igualmente a las iniciativas municipales y actuaciones realizadas para incentivar los usos de energías renovables, señalando que desde agosto de 2003 el Ayuntamiento ya aprobó una serie de propuestas para garantizar la protección del Medio Ambiente, en función de sus competencias, que en algunos casos se concreta en la asignación de puntos a los licitadores que ofrezcan en sus ofertas soluciones como las de el Concurso de las nuevas piscinas municipales, cuyas instalaciones permitirán no sólo el ahorro de energía eléctrica, sino también la posibilidad de vender los excedentes.

Menciona igualmente las actuaciones que realiza el Ayuntamiento, ante los promotores y constructores para fomentar la edificación de viviendas en alquiler, conforme a lo prevenido en el Plan de vivienda de Castilla y León, y en relación con el recargo sobre el IBI que se propone para las viviendas desocupadas, lo considera como una cuestión compleja ya que además exige la participación de otras Administraciones Públicas, debiendo considerarse, por otra parte, que en el municipio existe un considerable número de las llamadas “segundas viviendas”.

Asimismo se refiere a las actividades municipales para potenciar la creación de empresas en el municipio, como se deduce de cuanto se indica de la enajenación de parcelas del PMS para destino de usos terciarios, así como las actividades que se proyectan en el Polígono Buenos Aires y cuanto se derive de la gestión de las determinaciones del Planeamiento urbanístico en el ámbito de la Puerta de la Reina,

etc.

Igualmente hace referencia al esfuerzo solidario del Ayuntamiento para paliar las desigualdades que se concretan en las aportaciones a la población del Sáhara, y a otras asociaciones de interés benéfico, sanitario, etc.

D^a Ofelia Miralles Parra, Concejala Delegado de Hacienda, en relación con la partida presupuestaria denominada *Comunicación social y participación ciudadana*, señala que con cargo a la misma se realizan gastos destinados a donantes, asociaciones de donantes, trasplantados y otros, aunque existen otras partidas en las que se pueden incluir gastos de naturaleza similar que se corresponden con la denominación de Comunicación social y participación ciudadana.

El Sr. Alcalde desea conste en acta que el incremento considerable de los ingresos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento se debe a la adecuada gestión realizada en los últimos años que ha permitido la enajenación de bienes del PMS, y la búsqueda de otras formas de financiación como son las que se utilizan en los concursos de enajenación por permuta a cambio de la ejecución de obras tanto en la Puerta de la Reina, como en la construcción de las nuevas piscinas, sin perjuicio de considerar la positiva evolución presupuestaria que ha venido experimentando el Ayuntamiento, esperando que para el año próximo y en los sucesivos se puedan mantener las aportaciones destinadas a inversiones, con el fin de garantizar el empleo y ajustar la redistribución de las rentas.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por 9 votos favorables de los que 8 fueron emitidos por los representantes del Grupo Municipal P.S.O.E, y 1 por el de I.U., y 3 abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal PP, sin que se hayan producido votos negativos.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y APROBACIÓN DE FACTURAS, SI PROCEDE

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con el precedente expediente y para dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 175 del ROF, se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su Dictamen favorable o formular otras alternativas las siguientes propuestas para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLHL 2/2004 y 26 del RG 500/1990, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor Municipal con fecha 20-04-2006 ha emitido informe en el que hace constar:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD 500/1990 “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3. TRLHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.

Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990 “Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

SEGUNDO.- Ante la ausencia de regulación expresa relativa a la tramitación de este tipo de expedientes, se propone se siga el siguiente procedimiento:

- Memoria suscrita por el Concejal Delegado de Área, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente con indicación, de los gastos pendientes de imputar, especificándose en relación con los mismos: las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, la fecha de realización, tercero e importe.
- Orden de incoación del expediente por el Alcalde.
- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. La dotación presupuestaria, de existir en el presupuesto aprobado para el ejercicio, requerirá informe del órgano que efectuó el encargo con la conformidad del Concejal Delegado acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria. De no existir dotación presupuestaria en el presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente

de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre el reconocimiento de la obligación.

- Informe Jurídico de Secretaría.
- Informe de la Intervención Municipal
- Dictamen de la Comisión Informativa
- Aprobación por el Pleno de la Corporación

Se recomienda, a tales efectos, que en la próxima modificación de las bases de ejecución del presupuesto se haga constar el procedimiento a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes.

TERCERO.- Debe destacarse en todo caso el carácter excepcional de este tipo de expedientes, ya que aunque el artículo 26.2 c) del RD 4500/1990 de cobertura legal a la regularización de facturas de ejercicios anteriores la propia existencia de gastos no aplicados al presupuesto constituye una irregularidad. Tampoco puede obviarse la prohibición establecida en el apartado 5 del artículo 154 del TRLHL 2/2004 de adquirir de compromisos de gastos por importe superior al del crédito autorizado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta prohibición, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se trata, en definitiva, de hacer posible que unos gastos realizados sin el preceptivo control interno y preventivo puedan ser satisfecho. “De esta forma, se evita que los perjuicios derivados de una actuación administrativa que no ha seguido el procedimiento previsto con carácter general para la ejecución del gasto público y su consiguiente control previo, recaigan sobre terceros que se encuentran en una relación acreedora con respecto a la Hacienda Pública como consecuencia de anteriores prestaciones realizadas a favor de ésta, lo que podría dar lugar a una reclamación de daños y perjuicios”.

CUARTO.- A fin de hacer posible el reconocimiento de las obligaciones pretendidas y que se concretan en el expedientes cuyo importe asciende a 138.385,98 Euros, se recomienda su inclusión en los Presupuestos de 2006 y la dotación del correspondiente crédito presupuestario; presupuestos que se encuentran en fase de elaboración y cuya tramitación es la misma que habría de seguirse en caso de una modificación del presupuesto prorrogado del 2005, actualmente en vigor.

III.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

1. Reconocer todas y cada una de las obligaciones derivadas de las facturas que se detallan en el ANEXO I que consta en el expediente tramitado con tal motivo, por un total de **140.189,56 €**, (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) como se indica en el Art. 23 del RD 781/86 y el 26.2.c) en relación con el Art. 60-2 del RD 500/1990.

2. Hacer constar que no se han producido daños a la Hacienda Local.
3. Se habilite el crédito necesario para poder efectuar el pago de las obligaciones derivadas de las antedichas facturas, con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2006.
4. Pagar las obligaciones anteriormente reconocidas.
5. Se faculta al Sr. Alcalde, en lo necesario, para realizar cuantos trámites y actuaciones exijan lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y con los votos negativos de los Grupos P.P. e I.U., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberación sobre el asunto se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

D. Álvaro Pajas Crespo, por el PP, se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa en la que se dictaminó este asunto, razón por la que votarán de forma NEGATIVA al entender que se trata de un procedimiento extraordinario aplicable exclusivamente para situaciones excepcionales.

D. Nicolás Hervás Domingo, por I.U., se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa en la que se dictaminó este asunto, insistiendo en que por coherencia votarán negativamente al igual que en ocasiones anteriores por el mismo motivo, al entender que se trata de un procedimiento extraordinario aplicable exclusivamente para situaciones excepcionales.

D. José Luis Vázquez, por el P.S.O.E, indica que hay que aceptar que se trata de un procedimiento excepcional, que su utilización se puede justificar por la necesidad urgente de realizar gastos para la prestación de determinados servicios que no permiten demora y con el fin de optimizar los recursos disponibles entendiendo que en ningún caso existen extralimitaciones ni arbitrariedad en la actuación municipal, insistiendo en que hay circunstancias que exigen la realización de gastos por requerirlo los Servicios a que se destinan.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron dictaminadas en la Sesión de referencia todas las cuales fueron aprobadas por 8 votos favorables emitidos por los representantes del P.S.O.E. con 4 votos negativos de los

que fueron emitidos 3 por los integrantes del PP que se encuentran presentes, y 1 por el representante de I.U. sin que se hayan producido abstenciones.

5.- RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO POR D^a M^a LUISA CEREZO GÓMEZ CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 29-12-2005, QUE ACORDÓ LA ENAJENACION A SUS ADJUDICATARIOS DE LAS 50 VIVIENDAS DE VPO, QUE FUERON PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA PRADERA DE NAVALHORNO DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

En relación con el precedente expediente y para dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 175 del ROF, se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su Dictamen favorable o formular otras alternativas las siguientes propuestas para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El Pleno Municipal de 29-12-2005, acordó la enajenación a sus adjudicatarios de las 50 viviendas de VPO, que fueron promovidas por el Ayuntamiento en La Pradera de Navalhorno del Municipio.

D^a M^a LUISA CEREZO GOMEZ, con fecha 27-2-2006, interpuso Recurso de Reposición contra el mencionado acuerdo Municipal en base a los siguientes motivos, que se contestan en la forma que para cada uno de ellos se indica:

1.- Considera el recurrente que el citado acuerdo Municipal es nulo de pleno derecho, o subsidiariamente anulable, por ilegal y contravenir de plano la legislación vigente, **sin embargo** no se especifica qué legislación es la que se vulnera por el citado acuerdo que se impugna, ni en qué aspectos, por lo que hay que considerar que dicha afirmación es gratuita y sin fundamento, siendo imposible argumentar nada de contrario.

2.- Entiende el recurrente que “está pendiente de resolución por el TSJCyL el incidente de ejecución de Sentencia 10-6-2000”; **sin embargo** el referido Tribunal resolvió dicho incidente mediante su Auto de 30-9-2005, que es firme y definitivo, según consta en los antecedentes del acuerdo recurrido.

3.- Señala el recurrente que “...transcurridos 11 meses no ha resuelto el Recurso de Reposición formulado el 7-3-2005 por la recurrente y otro contra acuerdo del Pleno Municipal de 9-2-2005 por el que se aprobó el Convenio Transaccional de 31-1-2005 para solventar el Incidente de inejecución de Sentencia de 6-10-2000 del TSJCyL”, **sin embargo** dicho recurso **se considera desestimado por silencio administrativo**,

conforme a lo dispuesto por el Art. 43-2 de la LRJAPyPC. y resuelto de forma expresa por el Auto del TSJCyL de referencia.

4.- Respecto de los argumentos y razonamientos del citado Recurso de Reposición de 7-3-2005, que la recurrente solicita se consideren reproducidos, **es preciso indicar** que el objeto del citado recurso era distinto de lo que ahora se impugna, ya que se dirigió contra el acuerdo del Pleno Municipal a que se hace referencia en el apartado anterior, por lo que su desestimación tiene el mismo fundamento.

5.- Finalmente alega el recurrente que el Ayuntamiento debe efectuar "... una nueva adjudicación definitiva con observancia de lo establecido en el Art. 10 de la Orden de 8-6-1982, entre los solicitantes que figuran en la lista provisional de adjudicación de 22-7-1988" y demás que señala; **sin embargo** dicha cuestión, que se refiere a los autos 1.137/89 seguidos a instancia de otra recurrente, ya fallecida, fue considerada y resuelta por el TSJCyL, en el procedimiento que finalizó mediante su Auto citado de 30-9-2005, que es firme y definitivo, relativo al incidente de inejecución de Sentencia.

La L.R.J.A.P y P.C., en su artículo 116 en relación con lo dispuesto por el Art. 52-1 de la LBRL, considera potestativo la interposición de Recurso de Reposición, que deberá efectuarse ante el mismo Órgano que hubiese dictado el acto impugnado en un mes, cuando el acto es expreso, como sucede en el presente expediente y, cuando se presenta, no podrá interponerse Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, según determina el Art. 117 de la L.R.J.A.P. y P.C. citada.

Hay que calificar como extemporáneo, por haber sido interpuesto fuera del plazo legalmente previsto, el Recurso de Reposición de referencia ya que se presentó el 27-2-2006 y el acuerdo del Pleno contra el que se recurre es de 29-12-2006, por lo que se ha superado el plazo de un mes exigido por el Art. 115-1 de la LRJAPyPC.

El Art. 43.2) y 4) en relación con el 42 de la L.R.J.A.P. y P.C. antedicha exigen que la Administración dicte Resolución expresa en todos los procedimientos, en el plazo de tres meses, cuando no exista uno especial y, en el supuesto de no dictarse resolución expresa durante seis meses, se entenderá el Recurso desestimado conforme determina el Art. 43.2).

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

1.- Desestimar el citado Recurso de Reposición interpuesto por D^a M^a LUISA CERESO GOMEZ, con fecha 27-2-2006, contra acuerdo del Pleno Municipal por las razones que anteriormente se indica, y por entender que los argumentos y fundamentos que en el mismo se exponen no justifican la revocación o modificación, en todo o en parte, del acuerdo Municipal impugnado.

2.- Se notifique al recurrente, haciéndole saber que contra lo acordado, que agota la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en los Arts.8 y 10 de la LRJCA de 13-7-1998.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por UNANIMIDAD, mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO POR D. LUCIO CEREZO GÓMEZ CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 29-12-2005, QUE ACORDÓ LA ENAJENACIÓN A SUS ADJUDICATARIOS DE LAS 50 VIVIENDAS DE VPO, QUE FUERON PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA PRADERA DE NAVALHORNO DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

En relación con el precedente expediente y para dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 175 del ROF, se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su Dictamen favorable o formular otras alternativas las siguientes propuestas para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El Pleno Municipal de 29-12-2005, acordó la enajenación a sus adjudicatarios de las 50 viviendas de VPO, que fueron promovidas por el Ayuntamiento en La Pradera de Navalhorno del Municipio.

D. LUCIO CEREZO GÓMEZ, con fecha 27-2-2006, interpuso Recurso de Reposición contra el mencionado acuerdo Municipal en base a los siguientes motivos, que se contestan en la forma que para cada uno de ellos se indica:

1.- Considera el recurrente que el citado acuerdo Municipal es nulo de pleno derecho, o subsidiariamente anulable, por ilegal y contravenir de plano la legislación vigente;

sin embargo no se especifica qué legislación es la que se vulnera, por el citado acuerdo que se impugna, ni en qué aspectos, por lo que hay que considerar que dicha afirmación es gratuita y sin fundamento, siendo imposible argumentar nada de contrario.

2.- Entiende el recurrente que “está pendiente de resolución por el TSJCyL el incidente de ejecución de Sentencia 10-6-2000”; **sin embargo** el referido Tribunal resolvió dicho incidente mediante su Auto de 30-9-2005, que es firme y definitivo, según consta en los antecedentes del acuerdo recurrido.

3.- Señala el recurrente que “... transcurridos 11 meses no ha resuelto el recurso de reposición formulado el 7-3-2005 por la recurrente y otro contra acuerdo del Pleno Municipal de 9-2-2005 por el que se aprobó el Convenio Transaccional de 31-1-2005 para solventar el Incidente de inejecución de Sentencia de 6-10-2000 del TSJCyL; **sin embargo** dicho recurso **se considera desestimado por silencio administrativo**, conforme a lo dispuesto por el Art. 43-2 de la LRJAPyPC. y resuelto de forma expresa por el Auto del TSJCyL de referencia.

4.- Respecto de los argumentos y razonamientos del citado Recurso de Reposición de 7-3-2005, que la recurrente solicita se consideren reproducidos, **es preciso indicar** que el objeto del citado recurso era distinto de lo que ahora se impugna, ya que se dirigió contra el acuerdo del Pleno Municipal a que se hace referencia en el apartado anterior, por lo que su desestimación tiene el mismo fundamento.

5.- Finalmente alega el recurrente que el Ayuntamiento debe efectuar “... una nueva adjudicación definitiva con observancia de lo establecido en el Art. 10 de la Orden de 8-6-1982, entre los solicitantes que figuran en la lista provisional de adjudicación de 22-7-1988” y demás que señala; **sin embargo** dicha cuestión, que se refiere a los autos 1.137/89 seguidos a instancia de otra recurrente, ya fallecida, fue considerada y resuelta por el TSJCyL, en el procedimiento que finalizó mediante su Auto citado de 30-9-2005, que es firme y definitivo, relativo al incidente de inejecución de Sentencia.

La L.R.J.A.P y P.C., en su artículo 116 en relación con lo dispuesto por el Art. 52-1 de la LBRL, considera potestativo la interposición de Recurso de Reposición, que deberá efectuarse ante el mismo Órgano que hubiese dictado el acto impugnado en un mes, cuando el acto es expreso, como sucede en el presente expediente y, cuando se presenta, no podrá interponerse Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, según determina el Art. 117 de la L.R.J.A.P. y P.C. citada.

Hay que calificar como extemporáneo, por haber sido interpuesto fuera del plazo legalmente previsto, el Recurso de Reposición de referencia ya que se presentó el 27-2-2006 y el acuerdo del Pleno contra el que se recurre es de 29-12-2006, por lo que se ha superado el plazo de un mes exigido por el Art. 115-1 de la LRJAPyPC.

El Art. 43.2) y 4) en relación con el 42 de la L.R.J.A.P. y P.C. antedicha exigen que la Administración dicte Resolución expresa en todos los procedimientos, en el plazo de tres meses, cuando no exista uno especial y, en el supuesto de no dictarse resolución expresa durante seis meses, se entenderá el Recurso desestimado conforme determina el Art. 43.2).

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

1.- Desestimar el citado Recurso de Reposición interpuesto por Dº LUCIO CEREZO GOMEZ, con fecha 27-2-2.006, contra acuerdo del Pleno Municipal por las razones que anteriormente se indica, y por entender que los argumentos y fundamentos que en el mismo se exponen no justifican la revocación o modificación, en todo o en parte, del acuerdo Municipal impugnado.

2.- Se notifique al recurrente, haciéndole saber que contra lo acordado, que agota la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en los Arts.8 y 10 de la LRJCA de 13-7-1.998.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por UNANIMIDAD, mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SEGUN RESULTA DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1-1-2006.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

En relación con el precedente expediente, se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su Dictamen favorable o formular otras alternativas las siguientes propuestas para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

La Ley 4/1996 de 10 de enero, por la que se modifica parcialmente la LBRL, en relación con el Padrón Municipal de Habitantes, en su art. 17, establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal de Habitantes corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado, obligando a que su gestión se lleve por el Ayuntamiento con medios informáticos, y a realizar las operaciones necesarias para mantenerlo actualizado de modo que los datos que contenga se correspondan con la realidad.

Conforme a la Disposición Adicional Única de la Ley de referencia, en el año 1996, los Ayuntamientos llevarán a cabo una última renovación del Padrón de Habitantes, de acuerdo con las disposiciones que al efecto han sido dictadas por el Instituto Nacional de Estadística, que oportunamente publicó las Órdenes e Instrucciones para realizarla con efectos de 1-5-1996.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 16-12-2003, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, ha resultado el siguiente resumen provisional de habitantes a 1-1-2005:

TOTAL HOMBRES	2.675
TOTAL MUJERES	2.800
TOTAL HABITANTES	5.475

Según dispone el Art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1.- Aprobar las cifras provisionales del Padrón Municipal de Habitantes que anteriormente se indican, referidas a 1-1-2006.

2.- Se exponga al público, a efectos de reclamaciones, las cifras del Padrón Municipal de Habitantes renovado que se menciona, por plazo de un mes, a contar de su publicación en el B.O.Provincia.

3.- Se faculta a la Alcaldía, en lo necesario, para cumplir lo acordado y realizar cuantas actuaciones exija el expediente hasta la aprobación definitiva de dichas cifras por la Delegación Provincial de Estadística, así como para efectuar las operaciones que sean precisas para colaborar con la misma en la actualización del Censo Electoral, conforme a la normativa de aplicación.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por UNANIMIDAD, mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

8.- RATIFICAR, EN SU CASO, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CUYO CUMPLIMIENTO SE HA SOLICITADO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO DE LAS FIESTAS DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con el precedente expediente, se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su Dictamen favorable o formular otras alternativas las siguientes propuestas para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

La Orden de 14-03-1995, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, publicada en el B.O.C.y L nº 48 de 24-03-1995, regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León y, para ello, exige originalidad de la celebración, que sea de tradición popular, que tenga valor cultural y con capacidad para atracción de visitantes de fuera de la Región, que su celebración sea periódica y en fecha fácilmente determinable.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23/03/2006 acordó solicitar de los Organismos competentes de la Junta de Castilla y León, la declaración de “Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León”, para la manifestación gastronómica típica de este Municipio denominada “LA GRAN JUDIADA COMIDA DE AMIGOS”, que se celebra anualmente en la fecha y lugar de referencia, con motivo de las Fiestas Locales de San Luis, que posteriormente se amplió a fin de que se incluya, además, en dicha declaración el festejo denominado JUEGO DE AGUAS DE LAS FUENTES MONUMENTALES; situadas en los Jardines del Palacio Real del municipio, **y los demás actos festivos que se celebran para conmemorar las FIESTAS DE SAN LUIS del Municipio.**

Con fecha 12-04-2006 se recibe escrito del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, comunicando haberse trasladado a la Dirección General de Turismo la petición de este Ayuntamiento que anteriormente se indica, a fin de que se declare “Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León” la FIESTA DE SAN LUIS, una vez informado por el Jefe del Servicio Territorial citado.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

1. Ratificar, a todos los efectos, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y, conforme al mismo, solicitar de los Organismos competentes de la Junta de Castilla y León, la declaración de “Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León”, para la manifestación gastronómica típica de este Municipio denominada “LA GRAN JUDIADA COMIDA DE AMIGOS”, que se celebra anualmente en la fecha y lugar de referencia, con motivo de las Fiestas Locales de San Luis, que posteriormente se amplió a fin de que se incluya, además, en dicha declaración el festejo denominado JUEGO DE AGUAS DE LAS FUENTES MONUMENTALES, situadas en los Jardines del Palacio Real del Municipio **y los demás actos festivos que se celebran para conmemorar las FIESTAS DE SAN LUIS del Municipio.-**
2. Se faculta al Sr. Alcalde, en lo necesario, a realizar cuantos trámites y actuaciones exijan lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por UNANIMIDAD, mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

D^a Aúrea Juárez Galindo, por el P.P. hace constar que a su Grupo le gustaría que “La Gran Judiada” continuara siendo, como había sido siempre y se ha denominado

hasta ahora, una comida de amigos, y no una fiesta política ni profesional.

La Presidencia, después de agradecer el apoyo unánime obtenido de todos los integrantes de la Comisión de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por su apoyo a la citada Propuesta no de Ley, somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA REGULAR LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 245.000 EUROS, PARA LOS AÑOS 2005 A 2007, CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, AULAS, ALMACÉN Y NUEVO ACCESO, ANEXOS AL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con el precedente expediente, se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su Dictamen favorable o formular otras alternativas las siguientes propuestas para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El Director General de Deportes, por su escrito de 05-04-2006, remite modelo de Convenio a formalizar con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León con el fin de regular las condiciones y requisitos de la subvención directa concedida por dicha Consejería a este Ayuntamiento, por importe de 245.000 €, distribuida en los años 2005 a 2007, para la construcción de vestuarios, aulas, almacén y nuevo acceso anexo al Frontón polideportivo municipal.

Conforme se indica en el referido Convenio, con dicha subvención se pretende financiar un proyecto cuyo presupuesto es de 698.768,54 €, de los que el Ayuntamiento debe aportar 270.000 € en el año 2006 y 183.768,54 € en 2007, siendo el resto el importe de la referida subvención, con el fin de consolidar equipamientos deportivos considerados primordiales, por su especificidad técnica y orientación al hábito y rendimiento deportivo en municipios, que se consideran centrales o con necesidad de completar este equipamiento en el territorio, en función de parámetros poblacionales y de capacidad de prestación de servicios.

En las cláusulas del referido Convenio se establece su objeto, señalando que la contratación de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y Dirección Técnica para la ejecución de la obra corresponderá a este Ayuntamiento, quien asumirá

además el pago de los tributos correspondientes, debiendo garantizar en la disponibilidad de los terrenos, aportando la documentación correspondiente con la demás documentación que se menciona en su Cláusula 4ª.

En sus Cláusulas 3ª y 5ª, se establece en las aportaciones económicas la forma de pago y justificación de la antedicha subvención y, en las Cláusulas 6ª, 7ª y 8ª se determina que el proyecto de la instalación debe ser informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Cultura, siendo la gestión y futura explotación de la instalación, así como su mantenimiento, responsabilidad del Ayuntamiento, sin perjuicio del control e inspección del cumplimiento de sus obligaciones que puede realizar la Junta de Castilla y León y, según la Cláusula 11ª la vigencia del referido Convenio se establece por el período necesario para la ejecución de las obras previstas en el mismo, sin que puedan superar las anualidades establecidas y los compromisos presupuestarios asumidos, ya que si llegaran a perderse por causas no imputables a la Junta de Castilla y León la misma quedaría exonerada del compromiso financiero asumido

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar conforme se encuentra redactado el referido Convenio propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, para regular las condiciones que regirán la aplicación de la subvención de 245.000 Euros, para los años 2006 a 2007, concedida al Ayuntamiento para la construcción de vestuarios, aulas, almacén y nuevo acceso, anexos al Frontón polideportivo Municipal.
2. Se prevea en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para cada uno de los años antedichos, las consignaciones necesarias para hacer frente al gasto que se obliga a asumir el Ayuntamiento por razón del referido Convenio.
3. Se faculta, en lo necesario, al Sr. Alcalde a realizar cuantos trámites y actuaciones exijan lo acordado, así como para formalizar el referido Convenio del que se dará traslado a Servicios municipales, Intervención y Tesorería municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por UNANIMIDAD, mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

La Presidencia, después de agradecer a la citada Consejería de la Comunidad Autónoma la sensibilidad que viene demostrando con este Municipio, no sólo por la

concesión de dicha subvención, sino también por su apoyo en otras actuaciones promovidas por el mismo, a cuya propuesta se suman los demás Grupos políticos Municipales, somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

10.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA GRANJA Y VALSAIN-LA PRADERA DE NAVALHORNO (SEGOVIA), EN SUS PARTES ANTIGUAS Y LAS AMPLIADAS, QUE ESTÁN SUJETOS A LA AUTORIDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL QUE LE CORRESPONDE SU ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CUIDADO, SALVO EN AQUELLO QUE SEA COMPETENCIA PROPIA DE OTRAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 14-02-2006 acordó hacerse cargo de la cesión del Cementerio de La Granja, que le fue ofrecida por la Hermandad y la Parroquia que lo venían gestionando, así como aprobar Memoria valorada por 24.119,72 Euros, IVA incluido, que servirá de base para contratar, por Procedimiento Negociado sin publicidad, las obras de construcción de 57 nuevos nichos, en el espacio resultante de exhumar los restos existentes en sepulturas, cuyos enterramientos superan los diez años, de conformidad con lo prevenido con el artículo 59 del Reglamento de Policía sanitaria mortuoria.

Igualmente en dicha Sesión, se acordó ampliar en 10.000 m² el cementerio de La Granja en cumplimiento de lo prevenido en el Protocolo Notarial aprobado por el Pleno municipal en Sesión de 28-04-2005, formalizado para establecer las condiciones de la Modificación del P.G.O.U. de una operación urbanística para ensanche de este Municipio, que afecta a la finca de que son titulares D. Julio Pinillos y otro.

Los Reglamentos y Ordenanzas municipales son disposiciones administrativas de rango inferior a la ley, que pueden ser aprobadas por el Ayuntamiento para regir dentro de su Término municipal, sin que puedan contener preceptos contrarios a las leyes o disposiciones generales

Al expediente cuya aprobación se pretende, es de aplicación la normativa y procedimiento de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales, que regula el Art. 49 de la LRBRL, cuya competencia corresponde al Pleno Municipal, por mayoría simple en este caso, ya que no se trata de una Ordenanza fiscal, debiendo exponerse al público por 30 días, a efectos de reclamaciones, según determina el Art. 56 del TRRL, como trámite previo a su definitiva aprobación por el mismo, en su caso, resolviendo las reclamaciones que puedan presentarse, y finaliza con la publicación íntegra del texto aprobado en el B.O. de la Provincia, a partir de cuya fecha será de aplicación.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar de forma INICIAL el Reglamento que regulará los Cementerios Municipales de La Granja y de Valsain-La Pradera de Navalhorno (Segovia), en sus partes antiguas y las ampliadas, que están sujetos a la autoridad de este Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.
2. Abrir un periodo de información pública, por un período de 30 días, mediante anuncios que se publicarán en el Tablón de edictos Municipal y BB.OO., para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento y, de no producirse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, según dispone el Art. 17-3 de la LHL, por lo que publicará íntegramente su texto en el B.O. de la Provincia, a partir de cuya fecha será aplicable, siempre que hayan transcurridos los 15 días previstos, en los Arts. 65-2 y 70-2 de la LRBRL, que se cuentan desde que se reciba la comunicación del acuerdo por la Admón. del Estado y de la Comunidad Autónoma.
3. En cumplimiento de lo prevenido en el Art. 65-2 y 70-2 de la LRBRL se remitirán certificación de lo acordado, y del citado Reglamento a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia, y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dando traslado igualmente a los Servicios Técnicos, Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y oportunos efectos.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

La Presidencia, después de expresar su reconocimiento a los Sres. Concejales encargados de dicho servicio, y a los Servicios Municipales y Secretaría, que han redactado dicho Reglamento, así como a la Hermandad y la Parroquia, que ha venido prestando el referido servicio hasta que el Ayuntamiento se ha hecho cargo del mismo, en lo que también coinciden los demás Grupos políticos Municipales, somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

11.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO-ORDENANZA REGULADOR DE LOS VERTIDOS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCION DE LA ALCALDIA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El Real Decreto 606/2003, de 23-5 por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11-4), exige que las Entidades Locales deben disponer, además de un Inventario de industrias de sustancias peligrosas y de un plan de control de vertidos industriales, una Ordenanza o Reglamento municipal reguladora de vertidos a la red de saneamiento.

La C.H.D. comunicó a este Ayuntamiento el 17-03-2006 Propuesta de Resolución de revisión de la Autorización de vertido de aguas residuales procedentes del Sistema de saneamiento en este término municipal, en relación con la cual la Alcaldía, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23-3-2006, formuló alegaciones.

En dicha Propuesta de Resolución se exige que el Ayuntamiento apruebe una Ordenanza reguladora de vertidos a la red de saneamiento de este Municipio, en cuyo cumplimiento se ha redactado el proyecto de la misma que consta en el expediente.

Copia de dicho proyecto de Ordenanza-Reglamento ha sido remitido a PP.NN; al P.Nacional y a residentes en la zona inmediata al lugar por donde transcurre el arroyo Las Flores (parte de cuyo tramo no está conectado a la red general del saneamiento, por lo que los vertidos sin depurar se realizan directamente al río, lo que motiva denuncias) con el fin de que puedan formular las sugerencias y observaciones

con independencia de las alegaciones que puedan presentarse durante la exposición pública del expediente, una vez que haya sido inicialmente aprobada por el Pleno municipal.

La Normativa y Procedimiento aplicables para la aprobación de Reglamento que se propone, es la prevista en el Art. 22-2-d) y el 49 de la LBRL, en relación con lo dispuesto en el Art. 55 y ss y Art. 503 del ROF, que exigen que el Pleno Municipal lo apruebe, por mayoría simple, según determina el Art. 123-1-d) y 2 como trámite previo a su exposición pública por 30 días a efectos de reclamaciones, resolución de las que se presenten y aprobación definitiva por el Pleno, salvo que no se presente ninguna, en cuyo caso el referido acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

1.- Aprobar INICIALMENTE la referida Ordenanza-Reglamento Municipal regulador de los vertidos de la red de saneamiento al del Municipio.

2.- Se exponga al público, por plazo de 30 días, el expediente y citado Reglamento, mediante anuncios que se publicarán en el Tablón, lugares de costumbre y B.O.Provincia para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto por el Art. 49 de la LBRL y, si no se presenta ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

3.- Se faculta, en lo necesario, a la Alcaldía para realizar cuantos trámites y actuaciones exija lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

D. Álvaro Pajas Crespo, por el P.P. lamenta no haber podido disponer antes del referido documento.

D. Nicolás Hervás Domingo, por I.U., pregunta si dicha documentación se ha remitido a todas las empresas del Municipio.

D. José-L. Vázquez Fernández, por el PSOE, después de señalar algunas de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para divulgar y fomentar el respeto al medio ambiente, indica que el 31-3-2006 se remitió copia de dicha Ordenanza a las Empresas que figuran en el Padrón del IAE, con residencia en el Municipio, así como a los Portavoces de los Grupos políticos, esperando realicen sus aportaciones para mejorar dicha Ordenanza, en función de las exigencias que se contienen en ella, teniendo en cuenta que les puede afectar de forma diferente.

La Presidencia, somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA AL ÁMBITO DEL PERI QUE DESARROLLA LA MODIFICACIÓN DEL PGU, SEGÚN CONVENIO FORMALIZADO CON SEGIPSA EL 10-04-1995, EN PUERTA DE LA REINA DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía N° 193/2005, de fecha 26-8-2005, se aprobó inicialmente el referido expediente, haciendo constar que, en la Modificación del PGOU según Convenio urbanístico formalizado con SEGIPSA el 10-4-1995, que fue aprobada definitivamente por la C.T.Urbanismo el 26-2-1998 y publicada en el B.O. de la Provincia de 8-5-1998, desde cuya fecha es aplicable, su epígrafe 7-5 Gestión urbanística, apartado 2, dispone que se elaborará y tramitará un Plan Especial (PERI) y su Estudio de Detalle, sobre el ámbito definido por la relación de propiedades y superficies incluidas en el cuadro titulado “E.D. Puerta de la Reina. Propiedades y aprovechamientos resultantes de la Modificación del PGU”, y simultáneamente deberá elaborarse el Proyecto de Compensación o reparcelación correspondiente, para su tramitación de forma conjunta, según determina su apartado 4 final.

El objeto del indicado Estudio de Detalle es ordenar el ámbito a que anteriormente se ha hecho referencia conforme a las especificaciones de la referida Modificación del PGOU según Convenio Urbanístico de 10-4-1995, formalizado entre el Ayuntamiento y SEGIPSA.

El mencionado Estudio de Detalle se justifica por la necesidad de cumplir la normativa Urbanística en vigor, cuyas determinaciones se desarrollan por el mismo y

Proyecto de Compensación o reparcelación, redactados por el Arquitecto Municipal D. Javier Cristóbal Higuera, que participó también en la redacción de la citada Modificación del PGOU, que se desarrolla por los instrumentos urbanísticos cuya aprobación inicial se pretende.

La documentación presentada se corresponde esencialmente con lo exigido por el Art. 45 de la LUCyL y son favorables los informes técnico y jurídico que constan en el expediente, por lo que procede su aprobación INICIAL, conforme a lo prevenido en su Art. 55.

La Alcaldía, por su citado Decreto, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, antes de haberse recibido los informes legalmente exigidos por lo que se condicionó su validez y efectividad a que los mismos fueran emitidos de forma favorable por los Organismos competentes, que se ha realizado el 17-10-2005.

Durante el plazo de exposición pública del expediente, que se tramitó de forma conjunta, pero con independencia y de forma separada, del referido PERI, mediante anuncios publicados en el B.O., Provincia nº 110 de 14-9-2005; en el BOCyL nº 180 de 16-09-2005, Adelantado de Segovia de 9-9-2005 y Norte de Castilla de 9-9-2005, así como tablón de anuncios, hasta el día 17-10-2005, se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

1. El 13-10-2005 D^a Antonia y D. José-A. Calleja Arahetes, en relación con la aprobación inicial del E.D. del ámbito de Puerta de la Reina, que se tramita, manifiestan ser propietarios al 50%, por herencia, de una finca urbana en el referido ámbito, que puede tener relación con lo solicitado por D^a Felisa y D. Juan-J. García Calleja el 26-9-2005, Registro de entrada 2.777 y 2.778, y, solicitan se tenga a dichos comparecientes como propietarios en la proporción que indican de su mencionada finca urbana, a efectos de compensación, reparcelación u otras actuaciones administrativas que realice la Corporación.

2. El 17-10-2005 D. Manuel y D. Javier Heras Riesgo que dicen actuar como representantes de la sociedad Hermanos Heras Riesgo S.L., aunque no se acredita, formulan alegaciones en relación con el citado Pliego de Condiciones y, para facilitar la ejecución de la política Municipal de dicho ámbito, según se dice, al amparo del Art. 4 de la LRJAPyPC, proponen la formalización del Convenio Urbanístico de Gestión que adjuntan, que afecta exclusivamente a la finca Registral nº 939, con una superficie de 1.352 m², de que son titulares en el antedicho ámbito y que está calificada en situación de "fuera de ordenación".

3. El 21-10-2005, D. Valentín Quevedo García, que dice actuar en representación de la Sociedad Cartenarllau de amigos de Valsaín, La Granja y su entorno, por las razones que indican, solicita se interese de la Delegación de Patrimonio de la Junta de Castilla y León una respuesta expresa sobre la solicitud que realizaron de bien inventariado para El Pajarón y otras que indica en relación con el proyecto específico de urbanización de la Plaza Puerta de la Reina.

Dicha alegación ha sido informada por el Arquitecto Municipal, indicando que lo que pretenden exigiría una modificación de lo establecido en el P.G.O.U. aprobado en 1981 y su posterior modificación, según Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento y SEGIPSA en 1995, conforme a los cuales el edificio de El Pajarón aparece en situación de Fuera de Ordenación.

Según se informa por los Servicios Municipales, el primer escrito citado, presentado por los Sres. Calleja Arahetes, no es una alegación, ni reclamación, sino que por el mismo se informa sobre la titularidad de las fincas a que en él hacen referencia, solicitando se tenga en cuenta a efectos de compensación, reparcelación u otras actuaciones administrativas que realice la Corporación en la gestión de las determinaciones de dichos instrumentos urbanísticos; y los Sres. Heras citados, por uno de sus escritos formulan alegaciones al Pliego de Condiciones citado, que no es objeto de este asunto, y por el otro formulan una Propuesta de Convenio Urbanístico, a los fines que indican.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de fecha 07-04-2006 aprobó definitivamente el PERI citado, estando pendiente su publicación en el B.O.P.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente corresponde al Pleno, por mayoría absoluta según exige el Art. 22-c) y 47-3º) i) de la LBRL, debiendo cumplirse los plazos señalados por la normativa urbanística.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

1.- Resolver las antedichas alegaciones presentadas, en base y de conformidad con lo que para cada una de ellas se especifica en los informes que constan en el expediente y, en consecuencia, **se aprueba DEFINITIVAMENTE, el mencionado ESTUDIO DE DETALLE** conforme fue inicialmente aprobado, ya que las alegaciones realizadas no desvirtúan su contenido que afecta a los ámbitos 1-C y 3-C de Puerta de la Reina, que desarrolla la modificación del PGOU, según Convenio formalizado con SEGIPSA el 10-04-1995.

2.-Se publique este acuerdo en el B.O. de la Provincia; se comunique a la Comisión Provincial de Urbanismo, y se notifique a los interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle de referencia.

3.-Se faculta, en lo necesario, a la Alcaldía, para realizar cuantos trámites y actuaciones exija lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los

Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

D. José-L. Vázquez Fernández, por el PSOE, propone se comunique a las Comisiones Territoriales de Urbanismo y a la de Cultura de la Comunidad Autónoma el agradecimiento Corporativo por la buena disposición y corresponsabilidad que vienen demostrando en cuantas actuaciones urbanísticas viene proponiéndoles el Ayuntamiento para su aprobación o informe.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD, por lo que los citados acuerdos han sido adoptados por mayoría absoluta, conforme a lo exigido por la normativa de aplicación.

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU CONFORME AL PROYECTO REFUNDIDO PRESENTADO CON FECHA 02.02.2006, PROMOVIDA POR AGRUPACIÓN RAMÍREZ, S.L, EN TERRENOS DE SU TITULARIDAD SITUADOS EN EL PASEO DEL DUQUE Nº 2 Y 4 DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

II.- ANTECEDENTES

D. MARCOS RAMÍREZ SANZ, en representación de AGRUPACION RAMÍREZ S.L., el 24-8-2005, presentó Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de los terrenos de su propiedad, situados en el Paseo del Duque nº 2 y la CL-601 del Municipio, que afecta a la Ordenanza "Campo de Polo" del vigente planeamiento, redactado por el Arquitecto D. Raúl Segovia Pinacho.

En la Memoria vinculante, que se adjunta a la referida Modificación del PGOU:

- Se justifica la conveniencia de la Modificación del PGOU que se propone, por entender que beneficia al interés público, ya que con la misma se Recupera el Paseo Real que discurre junto a la CL-601 a su paso por el Municipio; se crean y mejoran los accesos existentes a las instalaciones del Campo de Polo y Calle Paseo del Duque, y se crea un equipamiento dotacional público deportivo en ellas.

- Se identifican las determinaciones del PGOU en vigor que se modifican, describiendo la situación actual y la modificada que se propone, detallando las valoraciones de los terrenos y aprovechamiento (edificabilidad) afectados, compensaciones propuestas etc..., y se justifica en base a lo prevenido en el Art. 8 ; 13 y 40 del Reglamento de la LUCyL y demás que en la misma se indica.
- Se considera que es nula la influencia de la referida Modificación del PGOU sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, entendiéndose debe aplicarse el Art. 41 de la LUCyL, ya que no se definen expresamente los elementos y determinaciones de ordenación general y la detallada.

El citado Proyecto de Modificación del PGOU contiene planos y demás documentación exigida por la normativa de aplicación, incluso lo prevenido en el Art. 173 del RLUCyL sobre incremento proporcional de espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas en función del aumento de edificabilidad propuesto.

Los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 31-agosto-2005, informan favorablemente el antedicho expediente, constando en el mismo informe de Secretaría Municipal sobre Normativa y Procedimiento que se considera de aplicación.

El Pleno Municipal, en sesión de 1-9-2005, aprobó INICIALMENTE la citada Modificación del PGOU, cuyo expediente fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante un mes, mediante anuncios, que fueron publicados en el B.O.de la Provincia de 23-12-2005, en el Adelantado de Segovia, de 20-12-2005, en el Norte de Castilla de 20-12-2006; en el Tablón de Edictos desde la fecha de aprobación inicial y en el BOCyL de 26-01-2006.

En cumplimiento de lo prevenido en el Art. 52-4 de la LUCyL, se solicitaron los Informes a que en el mismo se hace referencia, que fueron emitidos, por los Organismos que se indica y de los que se deduce, en síntesis, lo siguiente:

A/- La Diputación Provincial, por su escrito de 26-10-2005, remite Informe en el que se hace constar que la modificación de P.G.O.U. proyectada no tiene incidencias sobre la red provincial de carreteras ni afecta a competencias supramunicipales o de dicha Corporación Provincial, apreciando las deficiencias que indica, que se concretan, en síntesis, en considerar que el objeto real del Expediente presentado es concretar la ordenación detallada de las parcelas catastrales que señala, por lo que el instrumento del Planeamiento debiera ser un Estudio de Detalle; considera que el ámbito de actuación no se delimita en los planos y el proyecto de urbanización deberá presentarse completo sin entremezclarse con el Estudio de Detalle que deberá presentarse y tampoco figura en los planos ni se completa en la memoria y normativa el equipamiento dotacional público deportivo, que se pretende proporcionar al Municipio, señalando finalmente que todos los planos deben tener la misma orientación.

En un segundo escrito de 14-12-2005, y como contestación a lo informado el 26-10-2005, se ratifica en su mencionado Informe anterior, señalando que es orientativo y,

de admitirse por el Ayuntamiento, debería requerirse la subsanación de las deficiencias señaladas antes de la aprobación provisional.

B/- El Servicio Territorial de Fomento, por su Informe recibido el 29-11-2005, después de señalar la normativa aplicable al expediente, en especial en lo que se refiere a lo prevenido por el Art. 52-4 de la LUCyL, conforme al cual deben recabarse los Informes **que exige previamente a la aprobación inicial**, indica en síntesis lo siguiente:

“La solución propuesta no es la adecuada, ya que el supuesto planteado se subsume perfectamente en uno de los criterios de categorización del suelo urbano no consolidado, según se deduce del Art. 26-1 del RUCyL”.

“Se deberá, por tanto, delimitar un Sector, de Suelo Urbano No consolidado, a través de una Modificación del P.G.O.U. La ordenación detallada deberá cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 102 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa aplicable (confróntese con el artículo 173.b.3 del RUCyL). Dicha ordenación detallada podrá incorporarse en la modificación del planeamiento que crea el sector, o diferirse a un futuro Estudio de Detalle.

En relación con la justificación del Art. 173 de RUCyL se indica que está calculado de forma incorrecta, dado que al superarse el límite de 5 viviendas o más, o cuando se aumenta el volumen edificable de 500 m² o más, los cálculos de precisión de los E.L.U.P. hay que realizarla sobre el total de la edificabilidad de la propuesta y no sobre la diferencia (estado actual-estado modificado), es decir, sobre los 3.375, 68 m². Para ello deberán plantearse los dos supuestos al objeto de verificar cuál es el más restrictivo (cuantificación numérica) y finaliza señalando que debe solicitarse informe del Servicio de Carreteras y de Cultura.

C/- La Subdelegación del Gobierno, por su escrito de 29-9-2005, indica que deben recabarse directamente de los Organismos estatales competentes **los informes previos a la aprobación inicial**, y advierte cuanto indica Parques Nacionales y de la existencia de una pequeña cacera que traslada agua sobrante de los jardines a las parcelas de “Los Judiones”, que resultará afectada.

D/- El Servicio Territorial de Fomento (Carreteras) informa favorablemente el expediente con la condición de que debe presentarse el Proyecto del acceso a que en el mismo se hace referencia, cumpliendo lo prescrito en la normativa de aplicación

E/- La Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, por su escrito de 02/02/2006, informa favorablemente el expediente.

F/- Hasta el día 27-02-2006, en que finalizó el plazo de exposición pública del referido expediente, NO se han presentado alegaciones.

G/- La representación de Agrupación Ramírez, S.L., en diciembre de 2005 presenta documentación complementaria, por la que considera aclaradas y subsanadas las

consideraciones descritas en el Informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo, señalando, en síntesis, lo siguiente:

Respecto del punto 7 de Consideraciones Generales del citado informe, acepta que se califique el suelo del ámbito de la referida modificación como Urbano no consolidado, a través de la misma, optando por incluir la ordenación detallada del sector que se considera único y que abarca una única unidad de actuación y para ello adjunta el correspondiente plano de su delimitación.

Considera que al tratarse de una modificación que aumenta la densidad de población, en suelo urbano no consolidado debe aplicarse el art. 173 c) que se remite a lo previsto en los Arts. 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesario una mayor exigencia, en los que se especifican las reservas de suelo que deben preverse para aparcamientos, sistema local de espacios públicos, equipamientos y ordenación detallada del suelo urbano no consolidado, aclarando finalmente que en el proyecto de urbanización que deberá redactarse se recogerá con detalle la ordenación de los sistemas generales y la valoración de las obras necesarias, mientras que el acceso será objeto de un proyecto específico, conforme exige la Sección de Carreteras.

H/- Los Servicios Técnicos municipales informan que se debería presentar un documento único refundido, de la memoria y de la documentación gráfica que deje constancia del cumplimiento de todo aquello referido al Suelo Urbano No Consolidado y así continuar la tramitación del mismo.

I/- Secretaria Municipal informa con fecha 22-febrero-2006, considerando no procede la aprobación provisional de dicha Modificación en la forma que se propone, ya que es preciso subsanar su documentación según exige la Comisión Territorial de Urbanismo, en su citado Informe previo, y cumplir lo que indican los demás Organismos antedichos y, el Pleno Municipal en sesión de 2-3-2006, con la mayoría legalmente exigida, conforme a la citada información, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

Con fecha 02-03-2006, la sociedad promotora de la referida Modificación del PGOU, presentó nuevo proyecto con el título de Refundido, que consta de Memoria, planos y un CD, que se ajusta a lo exigido por la Comisión Territorial de Urbanismo en su citado Informe de 29-11-2006, según indica el Arquitecto Municipal con fecha 13-03-2006, quien informa favorablemente el expediente.

Corresponde al Pleno Municipal, por Mayoría Absoluta, la aprobación provisional del Expediente citado, según determinan los Arts. 22-2) c) y Art. 47-3) i) de la LBRL, debiendo seguirse el Procedimiento que señala el Art. 54 de la LUCyL y, en su cumplimiento, solicitar su aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo.

III.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1. **Aprobar PROVISIONALMENTE** el citado Expediente y Proyecto refundido de la Modificación puntual del PGOU, que ordena urbanísticamente la zona del Paseo del Duque nº 2 y 4 de este Municipio, que ha sido redactado por el arquitecto D. Raúl Segovia Pinacho, y promovido por AGRUPACIÓN RAMIREZ S.L.
2. Se remita el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo, solicitando la aprobación definitiva de dicha Modificación del PGOU, de conformidad con lo prevenido por el Art. 54-2 de la LUCyL.
3. Se faculta al Sr. Alcalde, en lo necesario, para realizar cuantos trámites y actuaciones exija lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables del Grupo P.S.O.E. y con las abstenciones de los Grupos P.P. e I.U., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se produce, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

D. Álvaro Pajas, por el PP, indica que su grupo votará de forma favorable a las propuestas de acuerdos, como han hecho con las modificaciones puntuales de plan con anterioridad, esperando que el promotor sea suficientemente sensible en cuanto a la estética del proyecto, por cuanto la actuación urbanística proyectada afecta a una de las principales entradas del municipio.

D. Nicolás Hervás Domingo por I.U., se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa, en que se dictaminó este asunto, y en consecuencia, se abstendrá.

D. José Luis Vázquez, por el P.S.O.E., después de agradecer la buena disposición sobre este asunto de los integrantes de los demás grupos políticos municipales, señala que en el ámbito de la referida modificación del P.G.O.U. serán de aplicación también las determinaciones de las Normas Complementarias, por la importancia que representa para el municipio dicha actuación, interesando que los demás grupos políticos participen con sus sugerencias y aportaciones para lograr una correcta gestión de la modificación del P.G.O.U. que se apruebe.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por 11 votos favorables de los que 8 fueron emitidos por los representantes del Grupo Municipal PSOE, y 3 de los integrantes del P.P., con la abstención del Sr. Concejales de I.U. sin que se hayan producido votos negativos, por lo

que los citados acuerdos han sido adoptados por mayoría absoluta, conforme a lo exigido por la normativa de aplicación .

15.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN POR PERMUTA DE FINCA DEL PMS A CAMBIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS, EN OTRA FINCA MUNICIPAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y OBRAS PREVISTAS EN CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU QUE ORDENA LA ZONA DE SU SITUACIÓN.

Antes de iniciar el conocimiento del presente asunto del Orden del día, D^a ANA BELÉN GALINDO JIMÉNEZ manifiesta que es incompatible, por vínculos familiares, para participar en la deliberación y votación del mismo.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

II.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento es titular de dos fincas que están situadas en C/ Donantes del Municipio, y ambas están calificadas como de dominio publico, por razón del servicio publico que se presta en ellas, a las que son de aplicación las determinaciones urbanísticas de la Modificación del PGOU aprobada para la zona, que es aplicable a partir de 21-12-2005, en que se publicó en el B.O. de la Provincia , y que son las siguientes:

- La finca Registral núm. 982 de 14.225 m², resultante del expediente de Rectificación de linderos, realizada en cumplimiento de la referida Modificación del PGOU y antecedentes municipales que le afectan.
- La finca Registral núm. 1.767 de 3.252 m², en la que se encuentran las Piscinas Municipales de adultos e infantil, con sus instalaciones complementarias, y en las que se presta dicho servicio, aunque el Pleno Municipal el 30-12-2004 acordó su descalificación del dominio publico, para convertirla en bienes del PMS y posibilitar su enajenación, en cumplimiento de las determinaciones de la antedicha Modificación del PGOU, para lo que el Ayuntamiento se comprometió a realizar las actuaciones necesarias hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad con dicho carácter, con el fin de enajenarla, mediante permuta, al adjudicatario del Concurso, una vez que, en ejecución del contrato que se formalice conforme al Pliego de Condiciones aprobado, se hayan construido y comiencen a funcionar las

dos referidas piscinas cubierta y al aire libre, en la otra citada finca Registral num. 982 aneja de 14.225 m².

Las ofertas presentadas al Concurso, necesariamente, debían comprender conforme a lo prevenido en el Pliego de Condiciones aprobado, todo el contenido del contrato, Mixto y especial, con pluralidad de prestaciones, en cuanto se refiere a la normativa que su regulación exige en sus aspectos Patrimonial, Urbanístico y Contractual, cuyo objeto se concreta, en síntesis, en la enajenación mediante permuta de los citados terrenos del PMS a cambio de que el adjudicatario del concurso redacte los Proyectos técnicos, sobre el Proyecto básico aprobado, y construya en la finca Municipal citada nº 982 de 14.225 m² una PISCINA, cubierta y climatizada, y otra al aire libre, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento, urbanizando los espacios libres públicos anejos a la misma, y con la obligación además de realizar obras de urbanización de sistemas generales y de jardinería, mobiliario urbano, en la zona de su ubicación en C/ Donantes del Municipio, conforme a las determinaciones de la Modificación del PGOU, que regula al ámbito de ubicación de las fincas municipales afectadas.

El precio estimado de la antedicha finca Registral num. 1.767 de 3.253 m², una vez descalificada del dominio público para formar parte del PMS para su enajenación mediante permuta, es de 2.744.544,00 Euros, que resulta de su valoración efectuada en función de su aprovechamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 127-2 de la LUCyL y Art. 379 de su Reglamento, al que hay que añadir el importe del IVA y demás impuestos repercutibles legalmente, según el informe de TINSA que consta en el expediente, y que el adjudicatario-comprador pagará mediante el coste máximo en que se han valorado la redacción de los citados Proyectos y la realización de las construcciones, obras, actuaciones urbanísticas y demás prestaciones, que son objeto del contrato, que debe realizar en la otra finca municipal 982 de 14.225 m² citada, y la diferencia resultante deberá abonarlo en dinero metálico al Ayuntamiento.

El coste de las referidas obras y demás prestaciones, objeto del contrato, se valoraron, como máximo, en **2.742.627,00** Euros, incluido el IVA y los honorarios de los facultativos de redacción del Proyecto básico y su Estudio de Seguridad y salud, sin embargo en dicho importe no se incluyen los gastos de urbanización (Sistemas Generales) exigidos por la Modificación del PGOU, que ordena urbanísticamente la zona, ni los de mobiliario urbano, jardinería etc. del recinto en el que se ubicarán las instalaciones, que deberán ser considerados y presupuestados por los licitadores en el Proyecto que deberán presentar con su oferta.

Se considera conveniente para los intereses generales de la población la redacción de los Proyectos necesarios y la adjudicación del contrato en la forma que se propone, para construir las dos citadas piscinas en la finca Municipal nº 982 de 14.225 m² de referencia de la C/ Donantes del Municipio y, una vez construidas y recibidas, el Ayuntamiento decidirá la forma de realizar su gestión y explotación, descalificará del dominio público su finca Registral num. 1.767 de 3.252 m², y transmitirá su propiedad, libre de cargas, al adjudicatario del Concurso.

Se cumple lo exigido por el Art. 112 del Reglamento de Bienes, ya que la diferencia de valores entre los bienes que se permutan no es superior al 40% del que lo tiene mayor y, para realizar su enajenación, se respeta la normativa reguladora de la contratación, utilizando el Concurso, como forma de adjudicación según exige el Art. 127-3 de la LUCyL.

En el expediente constan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se han redactado teniendo en cuenta los que fueron aprobados por el Pleno Municipal de 18-4-2002 (en base los cuales se adjudicó el contrato de Gestión de Servicios Públicos a PINAR SEGOVIA, S.L., que luego fue resuelto de mutuo acuerdo por el Pleno de 24-6-2004), así como los Informes y documentación legalmente exigida, y en el mismo se hace referencia a la legislación general de Procedimiento Administrativo, con la sectorial en material Patrimonial, Contratación y Urbanística aplicables, en la Administración Local y al caso que lo motiva, que se concreta en la forma que se especifica en el mismo.

Convocado el referido Concurso, mediante anuncios en el B.O. de la Provincia nº 18 de 10-02-2006; en el B.O.C.yL. nº 45 de 06-06-2006, Tablón de edictos y periódicos, hasta el día 3-04-2006, en que finalizó el plazo de la citada convocatoria, se presentaron las siguientes Ofertas:

Nº 1.- D. AGUSTÍN HOSPITAL GARCÍA, por CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A y D. MARIANO MIGUEL HONTORIA, por PYGSUR CONSTRUCCIÓN, S.A en cuya oferta se comprometen a cumplir el objeto del referido contrato y, como diferencia de valor, se obligan a pagar en metálico la cantidad de 1.917 Euros, que es cuanto se exige, como mínimo, en el Art. 8/2/1 del Pliego de Condiciones aprobado, que acepta en su citada oferta.

Nº 2.- D. FERNANDO SÁNCHEZ LORENZO con su D.N.I. nº 2.051.934-Y y D. FLORENCIO JAVIER SANTOS GALINDO, con su D.N.I. nº 3.450.433-L, ambos en representación de PINAR SEGOVIA, S.L., en cuya oferta se comprometen a cumplir el objeto del referido contrato y, como diferencia de valor, se obligan a pagar en metálico la cantidad de **1.095.000 Euros**, IVA incluido.

Dichas Propuestas fueron conocidas y aceptadas por la Mesa de Contratación el día 12-04-2006 y, una vez emitidos los informes solicitados sobre ellas, el 25-04-2006 formuló su Propuesta de adjudicación, conforme a lo dispuesto por el Art. 81-2 del TRRLCAP, a favor de la Oferta nº 2, que presentó D. FERNANDO SÁNCHEZ LORENZO con su D.N.I. nº 2.051.934-Y y D. FLORENCIO JAVIER SANTOS GALINDO, con su D.N.I. nº 3.450.433-L, en representación de PINAR SEGOVIA, S.L., con la obligación de cumplir lo prevenido en el Pliego de Condiciones aprobado.

La Diputación Provincial, a quien se remitió copia del expediente tramitado, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 109 del RBEL, no ha remitido todavía su autorización para poder efectuar la referida enajenación por permuta de los citados bienes del PMS.

La competencia para adjudicar el citado contrato corresponde al Pleno Municipal, cuyo acuerdo debe adoptarse **por mayoría absoluta**, conforme a lo dispuesto por el Art. 22-2-m) de la LBRL y el Art. 114 del RBEL, ya que se trata de enajenar, por permuta, de bienes del PMS a cambio de la ejecución de obras y las demás prestaciones, que se definen como objeto del contrato, entendiéndose se cumple lo exigido por el Art. 112-2 del citado RBEL, al haberse acreditado en el expediente la necesidad de efectuar dicha enajenación y que la diferencia del valor entre los bienes que se permutan no es superior al 40 % del que lo tiene mayor.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA.- Declarar válida la licitación celebrada y, en consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudica a la Empresa “PINAR SEGOVIA, S.L.” con CIF núm B-83715045, representada por D. FERNANDO SÁNCHEZ LORENZO con su D.N.I. nº 2.051.934-Y y D. FLORENCIO JAVIER SANTOS GALINDO, con su D.N.I. nº 3.450.433-L, el referido contrato Mixto y especial, con pluralidad de objetos, de enajenación mediante permuta de terrenos del PMS a cambio de la redacción de los Proyectos técnicos y demás documentación necesaria para la construcción **de una PISCINA, cubierta y climatizada, y otra al aire libre**, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento, en finca Municipal y espacios libres públicos anejos a la misma, con la obligación de realizar además las obras de urbanización, jardinería, mobiliario urbano, en la zona de su ubicación en C/ Donantes del Municipio, según los Proyectos que se obliga a redactar y que presentará al Ayuntamiento para su aprobación, todo ello conforme a su oferta en la que se comprometen a:

1. Ejecutar la construcción de una PISCINA, cubierta y climatizada, y otra al aire libre, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento, en finca Municipal descrita anteriormente y espacios libres públicos anejos a la misma, así como todas las demás prestaciones, definidas en el Art. 1 del Pliego de Condiciones que constituirán el objeto del contrato, de conformidad con el anteproyecto redactado por D. Miguel González Llorente, y **las alternativas y variantes** que figuran en la documentación técnica **por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (2.742.627) Euros, IVA e impuestos incluidos** y abonar al Ayuntamiento el importe del IVA determinado en función de lo previsto en los Arts. 75 y 79 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, relativos a la determinación de la base imponible y el devengo del IVA, en el momento en que se otorgue la escritura Pública de Transmisión de los terrenos.
2. Satisfacer en metálico (como diferencia de valor), la cifra de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (1.095.000,00)** IVA incluido de las obras relacionadas en el Anexo V del Pliego de Condiciones.

SEGUNDA.- Se notifique a los participantes en la licitación y al adjudicatario a quien se requerirá además para que, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la Garantía Definitiva, citándole para formalizar el contrato en Documento administrativo, en el plazo máximo de 30 días naturales, y advirtiéndole que, de no efectuarlo, la adjudicación podrá quedar sin efecto, según el Art. 54 del TRLCAP.

TERCERA.- En cumplimiento de lo prevenido en el Art. 93 del TRLCAP se publique la presente adjudicación en el B.O. Provincia, y se comunicará al Registro Público de Contratos a que se refiere su Art. 118, a los efectos previstos en su Art. 58.

CUARTA.- Se dé traslado de lo acordado a los Servicios Técnicos e Intervención Municipal, para su conocimiento y oportunos efectos.

QUINTA.- Se faculta, en lo necesario, al Sr. Alcalde y Secretario o a quienes legalmente les sustituyan para que, en nombre de este Ayuntamiento, firmen el citado Contrato o Escritura Pública, en su caso, así como para realizar cualquier otra actuación que exija lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberaciones sobre esta cuestión, se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

Tanto el representante del grupo PP e I.U. se ratifican lo manifestado en la Comisión Informativa en la que se dictaminó este asunto, y, en consecuencia, votarán de forma favorable.

D. José Luis Vázquez por el P.S.O.E., después de agradecer el trabajo realizado por todos los grupos políticos y los Servicios municipales se congratula por haber podido cumplir con uno de los objetivos fundamentales del Equipo de Gobierno; que era la consecución y gestión de una infraestructura que recogiera todos los servicios necesarios para desarrollar todo tipo de actividades deportivas, infraestructura que ya se tenía proyectada, pero que con la propuesta que el licitador adjudicatario ha presentado ha mejorando y modernizando la inicial, en la que se aplicarán los sistemas energéticos renovables, que generarán unos recursos económicos que permitirán dotar de los citados servicios a la población municipal y además, conlleva la financiación de la prestación del servicio público deportivo tan necesaria ante el incremento de nuevas infraestructuras deportivas como la de un nuevo campo de fútbol de césped artificial y la mejora de las instalaciones del Polideportivo de Valsaín, siendo la aplicación de éstos

criterios de sostenibilidad una muestra clara de coherencia con la línea política medioambiental municipal.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD, por lo que los citados acuerdos han sido adoptados por mayoría absoluta, conforme a lo exigido por la normativa de aplicación, si bien la validez y efectividad de los mismos queda condicionada a la autorización de la referida enajenación, por permuta, que debe comunicar la Diputación Provincial, a quien se remitió copia del referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67-4 de la LRJAP y PC .

16.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN POR PERMUTA DE FINCAS DEL PMS A CAMBIO DE LA DEMOLICIÓN DE 96 VIVIENDAS; EDIFICACIÓN DE 97 VIVIENDAS DE VPO PARA REALOJO DE ARRENDATARIOS, CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO YO TRAS, ASÍ COMO LA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y OBRAS PREVISTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU; EL PERI Y EL ESTUDIO DE DETALLE APROBADOS EN SU DESARROLLO, QUE AFECTAN A LOS ÁMBITOS 1-C Y 3-C DE LA PUERTA DE LA REINA DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

I/1.- Del expediente que se tramita y demás acuerdos Municipales y documentación que constan en el mismo se deducen, en síntesis, los siguientes Antecedentes:

1.- La Modificación del PGOU según Convenio urbanístico formalizado con SEGIPSA el 10-4-1995, que fue aprobada definitivamente por la C.T.Urbanismo el 26-2-1998 y publicada en el B.O. de la Provincia de 8-5-1998, desde cuya fecha es aplicable, en su epígrafe 7-5 Gestión urbanística, apartado 2, dispone que se elaborará y tramitará un Plan Especial (PERI) y su Estudio de Detalle, sobre el ámbito definido por la relación de propiedades y superficies incluidas en el cuadro titulado "E.D. Puerta de la Reina. Propiedades y aprovechamientos resultantes de la Modificación del PGOU", y simultáneamente deberá elaborarse el Proyecto de Compensación o Reparcelación correspondiente, para su tramitación de forma conjunta, según determina su apartado 4.

2.- El objeto del indicado PERI y Estudio de Detalle es ordenar el ámbito a que anteriormente se ha hecho referencia, según las especificaciones de la citada Modificación del PGOU y antedicho Convenio Urbanístico de 10-4-1995, formalizado entre el Ayuntamiento y SEGIPSA, conforme a la cual dichos instrumentos urbanísticos debió presentarlos dicha Sociedad en 3 meses, a partir del 8-5-1998, para su tramitación simultánea con el proyecto de Compensación o Reparcelación, sin que llegara a cumplirse dicho plazo.

3.- Es preciso tener en cuenta, en la actualidad, que fue anulada por los Tribunales la Reparcelación discontinua prevista en la Modificación del PGOU que se desarrolla por dichos instrumentos urbanísticos, y que el Ayuntamiento es prácticamente el propietario único, por la subrogación de los terrenos del ámbito de actuación, pues las fincas El Pajarón y de la familia Agradados, se calificaron en "situación de Fuera de Ordenación" en el PGOU del año 1981, lo que se confirmó por las subsiguientes modificaciones del mismo aprobadas.

4.- Con el fin de resolver la citada situación, derivada de la subrogación del Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que correspondían a SEGIPSA, y ante la necesidad de gestionar los mencionados ámbitos, ya que afecta al Parador Nacional de Turismo que se construye por el Estado, y la ordenación urbanística de la referida Plaza de la Reina, el Ayuntamiento promueve la aprobación de los antedichos PERI y Estudio de Detalle, que fueron inicialmente aprobados Decreto Nº 193/2005 de 26-08 y, el citado PERI después de haber sido expuestos al público y resueltas las alegaciones presentadas, fue provisionalmente aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 27-10-2005 y definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 07-04-2006.

5.- El Pleno Municipal, en sesión de 30-6-2005, de conformidad con la propuesta de SEGIPSA, aceptó comprar los terrenos de que es propietaria en el ámbito de la precitada modificación del PGU, determinando su valor por la Sociedad de Tasación TINSA, para facilitar el cumplimiento, no sólo del compromiso de realojo de los ocupantes de las viviendas situadas en el mencionado ámbito, sino también las demás obligaciones derivadas de la antedicha modificación del PGU, subrogándose en definitiva en todos los derechos y obligaciones de la referida Sociedad.

6.- El 21-10-2005, ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, se formalizó, entre SEGIPSA y el Ayuntamiento, la Escritura de compraventa de 6 fincas, situadas en el ámbito Puerta de la Reina del Municipio, *que han sido inscritas a nombre del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad, con la calificación que para cada una de ellas se indica, aunque parte de dichos terrenos por su ubicación y afectación deberán ser incluidas en el PMS, ya que les son de aplicación las determinaciones urbanísticas de la Modificación del PGOU aprobada para la zona, así como sus instrumentos de desarrollo citados (PERI y E.D) que se tramitan, y que son las siguientes:*

1/2.- El aprovechamiento urbanístico de las Fincas Registrales: N° 3972 de 6.626,16 m²; la N° 3973 de 4.062,80 m²; y la N° 1020 de 6.011,45 m² que deben calificarse de Dominio Público, conforme a las determinaciones del PGOU, se fija exclusivamente en lo que se refiere al subsuelo, en el que se construirán 500 plazas de garaje, y se valora en 3.150.000 Euros más IVA e impuestos repercutibles.

El aprovechamiento urbanístico de las Fincas Registrales: N° 3974 de 3.565,74 m²; la N° 3975 de 4.324,00 m²; y la N° 1012 de 7.161 m² que deben integrarse en el PMS, conforme a las determinaciones del PGOU, se valora en 11.494.450, 00 Euros más IVA e impuestos repercutibles.

La reducida capacidad económica y de gestión del Ayuntamiento le obliga a convocar un Concurso para seleccionar a quien, como urbanizador, gestione todas las citadas obligaciones en las que ha subrogado, lo que exige iniciar expediente para enajenar, mediante permuta, sus referidas fincas del PMS, a cambio de que el adjudicatario redacte los Proyectos necesarios, y realice las actuaciones de gestión y ejecute las obras, construcciones y demás prestaciones que constituyen el objeto del contrato que se formalice, abonando en metálico la diferencia resultante.

El Pleno Municipal, en sesión de 1-9-2005, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para enajenar por Concurso las citadas fincas del PMS, y se expusieron al público y, durante cuyo trámite en función de las alegaciones e Informes emitidos, se ha determinado que es más adecuada, para conseguir los fines que se pretenden, la forma de enajenación mediante permuta que se propone.

Según dispone el Art. 6 del TRLCAP, a efectos de aplicación de las normas que lo regulen, el contrato que se pretende celebrar se califica como Administrativo Mixto especial, con pluralidad de objetos, que es admisible según el Art. 2-1 del RTRLCAP y, aunque están sometidos a regímenes jurídicos distintos, debido a su complejidad, todos son negocios jurídicos de naturaleza administrativa, porque su finalidad es conseguir el interés general, y la enajenación, mediante permuta, de las citadas fincas Municipales es el medio que se utiliza para financiar las diferentes prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Por tanto, la naturaleza de la relación jurídica, que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la que deriva del citado contrato Mixto especial, según el Art. 6 del TRLCAP y concordantes de aplicación, por ser la expresa intención municipal, de tal modo que no podrán ser contemplados los efectos jurídicos relativos a las actividades de gestión y ejecución de las prestaciones urbanísticas previstas en la citada Modificación del PGOU y sus instrumentos de desarrollo, una vez que hayan sido definitivamente aprobados, así como las obras de demolición y de construcción y demás actuaciones y prestaciones previstas que se indican, con independencia de los concernientes a la enajenación de las referidas fincas Municipales, ya que el importe de su valoración se utiliza para efectuar su financiación.

El Pleno Municipal se propone aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente año, en cuyo Plan Financiero como ingresos

previsibles se incluyen los procedentes de la venta de los referidos bienes, cuya finalidad es la que se indica.

I/3.- En el referido expediente se acredita igualmente cuanto exige la Normativa Patrimonial, Urbanística y Contractual aplicable y, a tales fines:

1.- Se justifica la pretensión municipal de construir un aparcamiento, en el subsuelo de espacios y jardines públicos y enajenar sus plazas a particulares, dando lugar a una disociación del subsuelo respecto del suelo sometiendo a un régimen jurídico distinto, ya que en suelo urbano, como sucede en el caso a que se refiere el expediente, es el PERI citado el que localiza, califica y define el espacio destinado al aparcamiento subterráneo, como dotación privada, lo que lleva implícita la desafectación según exige el Art. 8 del RB y, en consecuencia, la posibilidad de enajenar sus plazas a particulares, aunque será preciso la tramitación de expediente, en el que se acredite la oportunidad y legalidad, sin embargo, según su apartado 4º) dicha alteración se produce de forma automática por la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

2.- Se cumple lo exigido por el Art 112 del R.B. ya que la diferencia de valores entre los bienes que se permutan no es superior al 40% del que lo tiene mayor y, para realizar su enajenación, se respeta la normativa reguladora de la contratación, utilizando el Concurso, como forma de adjudicación según exige el Art. 127-3 de la LUCyL.

3.- Conforme a la normativa urbanística, Modificación del PGOU y las determinaciones de sus instrumentos de desarrollo (PERI y E.D.) citados:

- Se determinan los ámbitos de las Áreas de Reparcelación, una vez anulada por los Tribunales el Área de Reparcelación Discontinua prevista en la Modificación del PGOU, especialmente en lo que se refiere a 1-C Puerta de la Reina y la 3-C Puerta de Segovia, que son las que ordenan el E.D y el PERI que se tramitan.
- Se justifica la improcedencia de tramitar de forma simultánea, como exige la Modificación del PGOU, el proyecto de Actuación por Compensación-Reparcelación con el PERI y E.D. provisionalmente aprobados.
- El 20-10-2005 D. Manuel y D. Javier Heras Riesgo, que dicen actuar como representantes de la sociedad Hermanos Heras Riesgo S.L., aunque no se acredita formulan alegaciones en relación con el citado Pliego de Condiciones, y para facilitar la ejecución de la política Municipal, en dicho ámbito, al amparo del Art. 4 de la LRJAPyPC, y Art. 436-2 del RLUCyL, proponen la formalización del Convenio urbanístico de gestión que adjuntan, que afecta exclusivamente a la finca Registral nº 939 con una superficie de 1.352 m², de que son titulares en el antedicho ámbito y que está calificada en situación de fuera de ordenación, sin embargo no llegó a formalizarse en el plazo de 3 meses previsto en el Art. 439-2º) del RLUCyL, por lo que ha quedado sin efecto.

1/4.- Conforme a la normativa contractual, se justifica igualmente que es posible realizar la licitación bajo la forma de Concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 88 del TRLCAP y Art. 127-3 de la LUCyL y Art. 379 de su Reglamento, que se anunciara conforme a lo dispuesto en el Art.78 de la LUCyL y Arts. 74 y ss de su Reglamento, exigiéndose su publicación en el DOCE, por razón de su cuantía, y resolviéndose discrecionalmente por la Corporación conforme en el mismo se determina.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de fecha 07-04-2006 aprobó definitivamente el PERI, estando pendiente su publicación en el B.O.P., y el Pleno Municipal, en esta misma sesión, debe aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle.

Convocado el referido Concurso, mediante anuncios en el DOCE de 25-01-2006, en el B.O.P. N° 1 de 13-01-2006 y B.O.C.y N° 30 de 13-02-2006, hasta el día 10-03-2006, en que finalizó el plazo previsto en la convocatoria para presentar ofertas, sólo se presentó la suscrita por la sociedad LARCOVI, S.A., que fue conocida y calificada por la Mesa de Contratación el día 22-03-2006, quien con fecha 25-04-06 realizó su Propuesta de adjudicación a favor de la misma por considerar que cumple los requisitos y exigencias del Pliego de Condiciones

La Diputación Provincial, a quien se remitió copia del expediente tramitado, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 109 del RBEL, no ha remitido todavía su autorización para poder efectuar la referida enajenación por permuta de los citados bienes del PMS.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA.- Declarar válida la licitación celebrada y, en consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudica a la Empresa "LARCOVI, S.A" con CIF núm A-78319688, representada por D. JESÚS MARTÍN DEL PRADO con su D.N.I. nº 70.021.040-R, el referido contrato Mixto y especial, con pluralidad de objetos, de enajenación por permuta de terrenos del **PMS** que se define por la relación de propiedades y superficies incluidas en el cuadro titulado "E.D. Puerta de la Reina. "Propiedades y aprovechamientos resultantes de la Modificación del PGOU", según Convenio urbanístico formalizado con SEGIPSA el 10-4-1995, que fue aprobada definitivamente por la C.T. Urbanismo el 26-2-1998 y publicada en el B.O. de la Provincia de 8-5-1998, desde cuya fecha es aplicable **y del aprovechamiento de subsuelo**, a cambio de la redacción de los Proyectos necesarios y realización de las actuaciones establecidas en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística referidas a los ámbitos 1-C y 3-C y Plan Especial (PERI) y Estudio de Detalle de Puerta de La Reina, así como de la urbanización completa de los citados ámbitos, y las obras de demolición, construcción de viviendas, para realojo de arrendatarios, aparcamiento etc. y otras previstas, todo ello conforme a su oferta en la que se comprometen a:

1. " ... ejecutar las actuaciones urbanísticas y las obras de demolición y construcciones, así como de todas las demás prestaciones, definidas en el Art. 1 del Pliego de Condiciones y que constituirán el objeto del contrato..."
2. " ... Asimismo aceptando cumplir y entregar al Ayuntamiento todas las prestaciones objeto del contrato, conforme se especifica en el referido Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que aceptan en su totalidad, en base a las mejoras y variantes que propongo..."
3. Como diferencia de valores, la citada sociedad se compromete además a satisfacer al Ayuntamiento, en dinero metálico, la cifra de **DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (2.005.356,00 €)**, a cuyo importe se debe añadir el IVA repercutible, por cuanto a la valoración de los bienes del PMS que se enajenan, mediante permuta, hay que incrementar el IVA y demás impuestos repercutibles según se especifica en el Art. 1.2.1 del Pliego de Condiciones.

SEGUNDA.- Se notifique a la citada sociedad adjudicataria a quien se requerirá además para que, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la Garantía Definitiva, citándole para formalizar el contrato en Documento administrativo, en el plazo máximo de 30 días naturales, y advirtiéndole que, de no efectuarlo, la adjudicación podrá quedar sin efecto, según el Art. 54 del TRLCAP.

TERCERA.- En cumplimiento de lo prevenido en el Art. 93 del TRLCAP se publique la presente adjudicación en el B.O. Provincia, y se comunicará al Registro Público de Contratos a que se refiere su Art. 118, a los efectos previstos en su Art. 58.

CUARTA.- Se dé traslado de lo acordado a los Servicios Técnicos e Intervención Municipal, para su conocimiento y oportunos efectos.

QUINTA.- Se faculta, en lo necesario, a los Sr. Alcalde, y Secretario o a quienes legalmente les sustituyan para que, en nombre de este Ayuntamiento, firmen el citado Contrato o Escritura Pública, en su caso, así como para realizar cualquier otra actuación que exija lo acordado.

III/- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberaciones sobre esta cuestión, se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

Tanto el representante del grupo PP e I.U. se ratifican lo manifestado en la Comisión Informativa en la que se dictaminó este asunto, y , en consecuencia, votarán de forma favorable.

D. José Luis Vázquez por el P.S.O.E., después de agradecer el trabajo realizado por todos los grupos políticos y los Servicios municipales señala que cuanto se pretende se considera como una obra fundamental para el municipio y, debido a su complejidad, interesa que todos los grupos políticos participen con sus aportaciones en el seguimiento de la gestión del objeto del citado concurso.

La Alcaldía toma la palabra para resaltar, según indica, tres cuestiones que considera fundamentales. La primera se inició en el año 1981, con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, la segunda se continuó con la aprobación de la Modificación del PGU en La Pradera de Navalhorno en el año 1995 y se termina cuando el Estado cumple con la deuda, al asumirla, que mantenía con este Municipio.

Se ha iniciado también, gracias al consenso de todas las fuerzas políticas, la recuperación del Casco Antiguo de Valsain y, en concreto, de su Palacio, como elemento de futuro.

Indica que es un honor para el, como Alcalde, tener la fortuna de ver culminado este proceso que se inició hace tantos años, agradeciendo a anteriores corporaciones la base que han dejado, y en concreto al actual Concejal Delegado de Urbanismo, que durante los últimos años se ha volcado, ha trabajado muy duramente, dejando mucho de su tiempo y vida personal y familia, para que esto que era un sueño, y que hoy se aprueba, haya podido llegar a ser una realidad. También agradece la labor y apoyo de los servicios técnicos y empleados municipales.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD, por lo que los citados acuerdos han sido adoptados por mayoría absoluta, conforme a lo exigido por la normativa de aplicación, si bien la validez y efectividad de los mismos queda condicionada a la autorización de la referida enajenación, por permuta, que debe comunicar la Diputación Provincial, a quien se remitió copia del referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Ar. 67-4 de la LRJAP y PC .

17.- AMPLIACION, SI PROCEDE, DEL PLAZO DE LAS AUTORIZACIONES DE USO FORMALIZADAS CON LOS VECINOS QUE SE INDICAN, PARA ALMACENAMIENTO DE LEÑAS EN ZONAS ACOTADAS A TALES FINES, EN VALSAIN DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El I.C.O.N.A, (en la actualidad, Organismo Autónomo Parques Nacionales, PP.NN.), con fecha 09-01-1995 autorizó al Ayuntamiento para ocupar 1,7 has. de terreno situado en Valsaín, de este término Municipal y que forma parte del Monte Público núm 1 denominado Matas de Valsaín, dependiente de dicho Organismo del Estado para, una vez acondicionado y vallado, destinarlo a depósito de leñas por vecinos de la población.

Según el Plan de Urbanismo en vigor, el citado terreno se califica como suelo no urbanizable de especial protección, por lo que no podrán destinarse a usos distintos de los indicados.

El Ayuntamiento habilitó la zona a los fines exigidos por la citada cesión de uso, en el terreno del monte de referencia y, debido a la rigurosidad del clima de la consiguió autorización de PP.NN. para cubrir mediante construcción el espacio de las leñeras citadas, con la obligación de respetar las características y condiciones que aprobó al efecto la Dirección del Centro Montes de Valsaín.

Para seleccionar a los adjudicatarios de las parcelas que se destinarían a la construcción de dichas leñeras exclusivamente, se publicó convocatoria, que se resolvió adjudicando a los solicitantes parcelas de hasta 200 m², y otras de mayor dimensión denominadas "industriales".

A partir de 16-6-1997 se formalizaron Autorizaciones de Uso con diferentes adjudicatarios de las mencionadas parcelas para construir leñeras, en las que se especifican las condiciones de dicha utilización, estableciendo su condición 3ª) un plazo de duración inicial de CINCO años, sin perjuicio de su prórroga, previo acuerdo Municipal y su formalización escrita y, para facilitar dicha tramitación, se considera conveniente autorizar la prórroga de las citadas Autorizaciones de Uso hasta enero del 2026, en que finaliza el plazo concedido por PP.NN para utilizar el terreno de referencia.

El Art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula la utilización de los bienes de dominio público de uso Especial, como el que se proyecta para las referidas leñeras, que se produce cuando existen circunstancias de ese carácter, por la intensidad del uso etc. por lo que su Art. 77 las sujeta a Licencia o Autorización Administrativa ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso publico y a los preceptos de carácter general, a fin de exigir a los ocupantes el cumplimiento de las condiciones que debe respetar el

Ayuntamiento de conformidad con lo exigido por PP.NN., como titular de dichos terrenos.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

1.- Ratificar todas las actuaciones realizadas, por razón de este motivo y, para facilitar la gestión de las referidas Autorizaciones de Uso, ya formalizadas, su plazo de duración será prorrogado hasta enero del 2026, en que finaliza el plazo concedido por PP.NN al Ayuntamiento para utilizar el terreno de referencia a tales fines, para los siguientes adjudicatarios:

A/- Leñeras de hasta 200 m²:

- Parcela Núm. 1, D. Doroteo Trilla de la Fuente.
- Parcela Núm. 2, D. Doroteo Trilla de la Fuente.
- Parcela Núm. 3, D. Eduardo Trilla Isabel.
- Parcela Núm. 4, D. Pedro Luis de Frutos Martín.
- Parcela Núm. 5, D. Carlos Olmos Adeva.
- Parcela Núm. 6, D. Ignacio Olmos Adeva.
- Parcela Núm. 7, D. Julio Herranz Díez.
- Parcela Núm. 8, D. Alejandro Gómez Rodríguez.
- Parcela Núm. 9, D. Félix Molina Herrero.
- Parcela Núm. 10, D. Miguel Angel Molina Herrero.
- Parcela Núm. 11, D. Joaquín Benito Hontoria.
- Parcela Núm. 12, D. Claudio de Castro Gómez.
- Parcela Núm. 13, D. Rafael de Lucas Povedano.
- Parcela Núm. 14, D. Juan Manso Benito.
- Parcela Núm. 15, D. Juan Manso Martín.
- Parcela Núm. 16, D. José Angel Toledano Bartolomé.
- Parcela Núm. 17, D. Marcos Toledano Velasco.
- Parcela Núm. 18, D. Pedro de la Peña Arcones.
- Parcela Núm. 19, D. Francisco Escribano Sanz.
- Parcela Núm. 20, D. Francisco Escribano Sanz.
- Parcela Núm. 21, D. Claudio de Castro Gómez.
- Parcela Núm. 22, D. Esteban Ramírez González.
- Parcela Núm. 23, D. Jorge Martín Isabel.
- Parcela Núm. 24, D. Felipe Martín Tapias.
- Parcela Núm. 25, D. Rubén Martín Carreras.
- Parcela Núm. 26, D. Juan Carlos Escribano Sanz.
- Parcela Núm. 27, D. Juan Carlos Escribano Sanz.
- Parcela Núm. 28, D. Miguel Alonso Herrero.
- Parcela Núm. 29, D. Francisco J. Gómez Bermejo.
- Parcela Núm. 30, D. Juan José Gómez Bermejo.

- Parcela Núm. 31, D^a Pilar de Castro Puento.
- Parcela Núm. 32, D. Frutos de Castro Alonso.
- Parcela Núm. 33, D. Luis Rodríguez Herranz.
- Parcela Núm. 34, D. Luis Rodríguez Herranz.
- Parcela Núm. 35, D. Claudio del Sastre Domínguez.
- Parcela Núm. 36, D. Claudio del Sastre Domínguez.
- Parcela Núm. 37, D. Julián Alonso Herrero.
- Parcela Núm. 38, D. Julián Alonso Rincón.
- Parcela Núm. 39, D^a Gloria del Sastre Martín.
- Parcela Núm. 40, D^a Gloria del Sastre Martín.
- Parcela Núm. 41, D. Eusebio Martín Merino.
- Parcela Núm. 42, D^a M^a del Mar del Sastre Martín.
- Parcela Núm. 43, D. José M^a Benito Fernández.
- Parcela Núm. 44, D. Ángel Benito Fernández.
- Parcela Núm. 45-A, D. Joaquín Trilla Sanz.
- Parcela Núm. 45-B, D. Andrés Trilla de la Fuente.
- Parcela Núm. 46, D. José Luis Escribano Sanz.
- Parcela Núm. 47, D. Rafael Abad Huerta.
- Parcela Núm. 50, D. Jesús Gómez Nogales.
- Parcela Núm. 51, D. Mariano Fernández Palencia.
- Parcela Núm. 52, D. Rufino Martín Merino.
- Parcela Núm. 53, D. Faustino Martín Sanz.
- Parcela Núm. 54, D. Rafael Abad Huertas.
- Parcela Núm. 55, D. Pedro Abad Huertas.
- Parcela Núm. 56, D. Luis Sanz García
- Parcela Núm. 57, D. Faustino Martín Merino
- Parcela Núm. 58, D. Lorenzo González García y D. Juan Antonio González Alvaro.

B/- Leñeras industriales:

- Parcela Núm. 1, D. José Fraile Bermejo
- Parcela Núm. 2, Traforva, S.L.
- Parcela Núm. 3, J.L. Martín Tapias y J.L. Herranz Aparicio.
- Parcela Núm. 4, D. Servando de Castro Gómez
- Parcela Núm. 5, D. Pedro Abad Dorrego
- Parcela Núm. 6, Maderval.
- Parcela Núm. 7-A, D. Jesús Benito Fernández
- Parcela Núm. 7-B, D. Pilar Fernández de la Cruz
- Parcela Núm. 8, D. Julio de Castro Gómez

2.- Se notifique a todos y cada uno de los antedichos adjudicatarios, haciendo constar por Diligencia lo acordado, en cada una de las antedichas AUTORIZACIONES DE USO formalizadas, que se firmará por el Sr. Alcalde y el interesado, especificando que permanecerá en vigor y sin variaciones el resto de las condiciones establecidas en las mismas.

3.- Se dé cuenta a los Servicios Técnicos y de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

4.- Se faculta, en lo necesario, al Sr. Alcalde para realizar cuantos trámites y actuaciones exijan lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

18.- ADJUDICACION, SI PROCEDE, A LOS VECINOS SOLICITANTES Y FORMALIZACIÓN CON LOS MISMOS DE LAS AUTORIZACIONES DE USO, PARA ALMACENAMIENTO DE LEÑAS EN ZONAS ACOTADAS A TALES FINES, EN VALSAIN DEL MUNICIPIO .

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El I.C.O.N.A, (en la actualidad, Organismo Autónomo Parques Nacionales, PP.NN.), con fecha 09-01-1995 autorizó al Ayuntamiento para ocupar 1,7 has. de terreno situado en Valsaín, de este término Municipal y que forma parte del Monte Público núm 1 denominado Matas de Vasaín, dependiente de dicho Organismo del Estado para, una vez acondicionado y vallado, destinarlo a depósito de leñas por vecinos de la población, y posteriormente se amplió el referido espacio en 4.500 m², por plazo de 21 años prorrogables a los mismos fines citados.

Según el Plan de Urbanismo en vigor, el citado terreno se califica como suelo no urbanizable de especial protección, por lo que no podrán destinarse a usos distintos de los indicados.

El Ayuntamiento habilitó la zona a los fines exigidos para posibilitar la formalización de las Autorizaciones de Uso que se proponen, en el terreno del monte de referencia y, debido a la rigurosidad del clima, consiguió autorización de PP.NN. para cubrir mediante construcción el espacio destinado a las leñeras citadas, con la obligación de respetar las características y condiciones que aprobó al efecto la Dirección del Centro Montes de Valsaín.

Para seleccionar a los adjudicatarios de las parcelas que se destinarían a la construcción de dichas leñeras exclusivamente, se publicó convocatoria y se realizó un sorteo por el que se adjudicaron a los solicitantes las parcelas disponibles de unos 150 m² aproximadamente, que seguidamente se indican :

Nº PARCELA	SUPERFICIES	ADJUDICATARIO
1	150,00 m ²	D. Javier García Martín
2	150,00 m ²	D. Sergio Herrero Gómez
3	150,00 m ²	D. Alfredo Yubero Lucas
4	150,00 m ²	D. Daniel González Herranz
5	150,00 m ²	D. Javier Berrocal Escribano
6	150,00 m ²	D. Luis Manso Fernández
7	150,00 m ²	D. Alejandro Javier Frutos Martín
8	150,00 m ²	D. Juan José Martín Encinas
9	150,00 m ²	D. José Manuel Herranz García
10	150,00 m ²	D. Claudio Castro Gómez
11	150,00 m ²	D. Ricardo González Herraiz
12	150,00 m ²	D. Julián Ramírez Fernández
13	150,00 m ²	D. José Antonio Marinas Torrego
14	150,00 m ²	D. José Cerezo Gómez
15	150,00 m ²	TRANSALONSO VALSAÍN, S.L.
16	150,00 m ²	D. Andrés Trilla Sanz
17	150,00 m ²	D. Victoriano García Rodríguez
18	150,00 m ²	D. Julio César De la Flor Pascual
19	150,00 m ²	D. Jesús Pérez Cuesta
20	150,00 m ²	D. Félix Lobo Martínez
21	150,00 m ²	D. Jesús Sanz Marugán
22	150,00 m ²	D ^a Juana Gómez Bermejo
23	150,00 m ²	M ^a del Carmen Chueca Salgado
24	150,00 m ²	D. Lucio Cerezo Gómez
25	150,00 m ²	D ^a Julia Morido Alonso
26	150,00 m ²	D. F ^o Javier Gómez Bermejo

El Art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula la utilización de los bienes de dominio público de uso Especial, como el que se proyecta para las referidas leñeras, que se produce cuando existen circunstancias de ese carácter, por la intensidad del uso etc. por lo que su Art. 77 las sujeta a Licencia o Autorización Administrativa ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, a fin de exigir a los ocupantes el cumplimiento de las condiciones que debe respetar el Ayuntamiento de conformidad con lo exigido por PP.NN., como titular de dichos terrenos.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede, a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción, por el Pleno, de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Ratificar todas las actuaciones realizadas, por razón de este asunto y, en consecuencia, se aprueba el modelo de AUTORIZACION DE USO, cuya formalización se propone para cada uno de los antedichos adjudicatarios, cuyo plazo de duración finalizará el año 2026, que es la misma fecha hasta la que el Ayuntamiento puede disponer de dicho terrenos, según la concesión que le hizo PP.NN a tales fines.
- 2.- Se notifique a todos y cada uno de los antedichos adjudicatarios, advirtiéndoles que deberán formalizar la AUTORIZACIÓN DE USO correspondiente, en plazo de 3 meses, con apercibimiento que de no realizarlo quedaría sin efecto la adjudicación del referido espacio.
- 3.- Se dé cuenta a los Servicios Técnicos y de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.
- 4.- Se faculta, en lo necesario, al Sr. Alcalde para realizar cuantos trámites y actuaciones exijan lo acordado, así como para formalizar dichas AUTORIZACIONES DE USO.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

19.- SOLICITUD A LA ASOCIACIÓN PARA AL DESARROLLO LOCAL DE SEGOVIA SUR DE AYUDAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA “BUENOS AIRES”.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

II.- ANTECEDENTES

La Alcaldía, con fecha 31 de Marzo de 2006, adoptó el siguiente Decreto,

DECRETO NUM. 74/2006

El Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja está trabajando en el desarrollo económico basado en recursos endógenos. En este contexto, el aprovechamiento y transformación de la madera en el municipio supone un incremento del valor añadido del recurso natural en la zona. Basándose en estas premisas, el Ayuntamiento ha solicitado al Organismo Autónomo de Parques Nacionales autorización de ocupación para la ampliación del Polígono Buenos Aires con el fin de asentar un tejido productivo relacionado con la madera y fomentar el asociacionismo empresarial y la creación de empleo local.

Para la consecución de este objetivo, se requiere la urbanización de espacio solicitado al citado Organismo Autónomo. Para ello, es necesario buscar la financiación necesaria, siendo el PRODER Segovia Sur una línea factible en este sentido.

En base a las atribuciones que me corresponden, conforme a la vigente legalidad de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar, por razones de urgencia, para el caso a que se refiere este expediente la competencia que delegué en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Solicitar al PRODER Segovia Sur, subvención para las obras de urbanización de la ampliación del Polígono de Buenos Aires, con un coste que asciende a 344.985,51 Euros, según Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: Ordenar la habilitación en el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio de 2006, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Funciones.

La citada Asociación interesa que la solicitud, a que se hace referencia en el citado Decreto, se formalice conforme al modelo facilitado por la misma, que debe ser aprobado por el Pleno Municipal, razón por la que se somete a consideración del mismo para su aprobación, por considerar que con ello se benefician los intereses generales de la población Municipal.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el antedicho Decreto de la Alcaldía, a todos los efectos, y de conformidad con lo interesado por la referida Asociación, se formalice dicha solicitud cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la misma al respecto.

SEGUNDO.- Se aprueba la Memoria valorada por importe de 344.985,51 Euros, conforme ha sido redactada por los Servicios Técnicos Municipales en marzo de 2006, así como el resto de la documentación que consta en el expediente (Acta de ocupación de los terrenos afectados etc.) que se tramita con tal motivo.

TERCERO.- Solicitar la subvención máxima de PRODECAL, a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR, situada en Espirido (SEGOVIA), para llevar a cabo su ejecución.

CUARTO.- Comprometerse a consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios para la realización de la inversión.

QUINTO.- Declarar la plena disposición de los terrenos de ubicación del proyecto, así como en su caso disponer de los permisos o autorizaciones pertinentes a expedir por otras administraciones públicas.

SEXTO.- Declarar no haber iniciado a fecha de hoy la inversión objeto de la ayuda solicitada.

SEPTIMO.- Adquirir, además, en relación con la subvención solicitada, los siguientes compromisos:

- a) Realizar las obras en su totalidad dentro de los dieciocho meses siguientes a la firma del contrato con el Grupo de Acción Local.
- b) Respetar el destino de la inversión durante al menos cinco años desde el inicio de su funcionamiento.

- c) No promover la obtención, dentro de los cinco años siguientes a la realización de la inversión, de recursos de carácter productivo derivados de esta, salvo en su caso, los estrictamente necesarios para su mantenimiento y conservación.
- d) Comunicar al Grupo de Acción Local las ayudas y/o solicitadas a otros organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas y Locales.
- e) Poner a disposición del Grupo de Acción Local SEGOVIA SUR, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la inversión y el funcionamiento, hasta los cinco años siguientes a la certificación final de la ayuda.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de cuantos trámites se precisen al objeto del presente acuerdo, así como para la firma, en nombre y representación de este Ayuntamiento, de los documentos necesarios al efecto.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberación sobre esta cuestión, se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

El representante del grupo PP indica que cambiarán su voto, con respecto a la Comisión Informativa, votando de forma favorable, el representante del Grupo I.U. se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa en la que se dictaminó este asunto, y, en consecuencia, votarán de forma favorable. Este último pregunta sobre las condiciones que se recogen en dicha solicitud sobre el destino de los terrenos.

D. José Luis Vázquez por el P.S.O.E., en relación con la pregunta del representante de I.U. indica que la Asociación citada exige que en la solicitud consten dichas condiciones, que, sin embargo, quedarán aclaradas en la resolución que PP.NN. debe dictar sobre la cesión de los terrenos al Ayuntamiento a tales fines, y con posterioridad matizadas y adoptadas a las pretensiones municipales en el desarrollo de esta importante iniciativa generadora de empleo y economía en torno al sector productivo de la madera.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

20.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, OPERARIO VIDRIERO PARA EL CURSO 2006/2007".

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

II.- ANTECEDENTES

La Alcaldía con fecha 4 de abril de 2006, adoptó el siguiente Decreto:

DECRETO NUM. 75/06

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, convoca, mediante Orden EDU/494/2006, de 23 de marzo, subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria, para el desarrollo, por Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y alumnos con necesidades educativas especiales.

Uno de los motores de la economía del municipio es el relacionado con el vidrio, por lo que es deseable que se desarrollen iniciativas encaminadas a potenciarlo desde diversas áreas; una de éstas es la relacionada con la formación que en el municipio se plantea. El desarrollo de acciones encaminadas a ampliar la oferta formativa de San Ildefonso es una de las bases que permitirían en un futuro que parte de la población, que ahora debe formarse fuera del mismo, pudiera asentarse, evitando así la pérdida de población joven.

Por otra parte, el municipio San Ildefonso ha desarrollado con éxito durante dos años este tipo de programas de Garantía Social, ofreciéndose como alternativa a los alumnos que abandonan sus estudios básicos, teniendo que recibir formación a este nivel en Segovia, o en municipios cercanos a La Granja.

Los programas de Garantía Social permiten a los alumnos que participan en ellos adquirir una formación básica, que abandonaron en un momento, y pueden ser solicitados por administraciones locales así como por centros educativos. Los programas se dividen en dos partes: una primera fase de formación básica y específica que tiene una duración de 6 meses, y otra segunda fase en la que se contrata a los alumnos, por parte de empresas relacionadas con la formación específica recibida (en este caso con el vidrio).

El objetivo de estos programas es múltiple:

- Reincorporar a los alumnos al sistema educativo, permitiéndoles adquirir los conocimientos básicos correspondientes a su edad,
- Permitir que dichos alumnos continúen con su formación académica una vez terminado el programa,
- Formarles durante el programa, además de en conocimientos básicos, en conocimientos específicos en alguna rama (como en este caso, vidrio), mediante expertos en la materia,
- Permitir que puedan optar a una salida laboral determinada, al haber adquirido los conocimientos básicos en dicho área,

El pasado día 30 de marzo de 2006 aparece publicada en el BOCYL nº 63 la citada Orden, por la que se abre el plazo para solicitar estos programas. El importe máximo a solicitar es de 53.000€, y estará destinado a sufragar los gastos siguientes:

- Personal formador
- Funcionamiento
- Amortización de equipamiento
- Material didáctico
- Ayudas al alumnado
- Seguro colectivo de accidentes y r.c

Por los motivos anteriormente expuestos, **HE RESUELTO:**

1º Solicitar a la Junta de Castilla y León una subvención de 53.000€ para cubrir los gastos anteriormente descritos, para el desarrollo del Programa de Garantía Social "Operario vidriero".

2º Aprobar las memorias que me presentan los servicios municipales para acompañar a la solicitud según las exigencias de la Orden de referencia, así como el resto de la documentación exigida.

3º Establecer las colaboraciones necesarias para que este programa pueda llevarse a cabo.

La Dirección General de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial, interesa que la solicitud, a que se hace referencia en el citado Decreto, se formalice previo conocimiento y aceptación por el Pleno Municipal, razón por la que se somete a consideración del mismo para su aprobación, por considerar que con ello se benefician los intereses generales de la población Municipal.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el antedicho Decreto de la Alcaldía, a todos los efectos, y de conformidad con lo interesado, se formalice dicha solicitud cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas al respecto.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde, en lo necesario, para realizar cuantos trámites y actuaciones exija lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables de los Grupos P.S.O.E. y del Grupo I.U. y con la abstención del Grupo P.P., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Sin que se produzca deliberación sobre esta cuestión, la Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL” EN LAS INMEDIACIONES DE LA PRADERA DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 25-4-2006 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

En el expediente que se tramita, para adjudicar por concurso y procedimiento abierto, la redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de "Campo de Fútbol de césped artificial" en las inmediaciones de La Pradera del Hospital del municipio, de conformidad con lo prevenido en el art. 125-2 del TRLCAP y, para que sirva de anteproyecto de conformidad con lo exigido en dicha norma, con efectos de febrero de 2006, el ingeniero D. JUAN CARLOS DOMINGO PINILLOS redactó memoria valorada cuyo presupuesto total es de 1.096.858,00 € incluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial.

En dicha memoria valorada, se hace constar que la parcela donde se proyecta construir el citado campo de fútbol es la que actualmente se utiliza a tales fines, que está situada en las inmediaciones de La Pradera del Hospital en una superficie de 7.420 m² aproximadamente (106 x 70 m), a la que es preciso añadir unos 2.814 m del terreno de la denominada "Casa de la mata", con destino al nuevo campo de fútbol y para permitir un camino perimetral de unos 6 metros de anchura entre el cerramiento del mismo y la delimitación de dicha finca, cuyo titular es PP.NN.

Es igualmente necesario demoler parte del muro trasero de hormigón de la zona de Tiro con arco, que existe junto a la pared N-O del actual campo de fútbol, con el fin de dejar un paso de unos 3 metros, entre el mismo y el nuevo muro, que separa la zona del tiro con arco, y dejar una banda de seguridad de al menos 6 metros desde la vertical del cable más próximo al campo de fútbol como garantía de la línea eléctrica de alta tensión de 45 Kw que transcurre junto a dicho campo.

Las medidas del nuevo campo de fútbol serán 97 x 63,50 dejando una banda entre la línea de juego y la acera perimetral de 1,25 m para los laterales y 2 m para los fondos, donde se colocarán las traseras de las porterías.

El suelo donde se proyecta la construcción, en el P.G.O.U. en vigor se califica de rústico de entorno urbano, al menos en la parcela de la denominada "Casa de la mata" cuya incorporación en parte se pretende por lo que conforme a lo prevenido en el art. 57-f y el art. 59 a)-1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León pueden autorizarse usos como el que se pretende, ya que se trata de la reforma y ampliación de instalaciones existentes que no están declaradas fuera de ordenación, por lo que según su art. 58.1 b) dicho uso excepcional está sujeto a autorización previa a la licencia, de conformidad con lo prevenido en sus arts. 306-2º b) y 307, según los cuales debe tramitarse expediente al efecto que resuelve la Comisión Territorial de Urbanismo concediendo o denegando dicha autorización.

En el citado expediente consta igualmente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, y se acredita lo exigido por el artículo 125-1 del TRLCAP, ya que la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras correspondientes, se considera aplicable por cuanto el sistema constructivo pudiera resultar determinante de las características esenciales del proyecto y porque la naturaleza de las obras permiten anticipar diversos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto.

No consta en el expediente la disponibilidad de los terrenos del actual Campo de Fútbol, aunque se presume que es Municipal, por aplicación de las determinaciones del PGU, ni la de la parcela cuya incorporación se pretende, cuyo titular en PPNN, por lo que en aplicación del Art. 129 del TRLCAP dicha disponibilidad y la comprobación de la realidad geométrica de dichos terrenos para su normal ejecución es requisito indispensable para la adjudicación de todos los procedimientos, si bien según dicho Art. 129-3 en los casos de cesión de terrenos para entidades públicas es suficiente acreditar dicha disponibilidad, aportando los acuerdos de cesión y su aceptación por el órgano competente.

Igualmente se cumple lo prevenido en el artículo 11 en relación con lo dispuesto en el artículo 73 y 74 del TRLCAP justificando el procedimiento y su forma de adjudicación que se propone.

En base a lo dispuesto por el artículo 120 del TRLCAP, así como el art. 119 de su Reglamento a que se remite la normativa de Régimen Local, se considera procedente la aprobación del referido expediente y Pliego de condiciones en la forma que se propone.

II- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar la citada Memoria Valorada en la forma en que se ha sido redactado, por su importe total de 1.096.858,00 Euros, IVA incluido, a cuya cantidad es preciso incrementarla en el coste del proyecto que debe redactar el adjudicatario con la obligación de cumplir los requisitos exigidos por el Art. 124 del TRLCAP y los Arts. 124 a 132 de su Reglamento, a fin de que pueda ser supervisado según exige el Art. 128 y, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento.

2º.- Declarar de tramitación ordinaria y urgente el Expediente de contratación y, en consecuencia, reducir a la mitad los plazos legalmente previstos, efectuando la adjudicación del Contrato por Procedimiento Abierto, mediante Concurso, según lo indicado.

3º.- Aprobar el Expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que, con el de Prescripciones Técnicas, regirán la ejecución del objeto del Contrato que se indica.

4º.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución del Contrato, por importe de 1.096.858 Euros, a título indicativo, IVA incluido y coste del Proyecto que debe presentar el adjudicatario, que servirá de Tipo de Licitación, y que se abonará con cargo a la Partida del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2006.

5º.- Disponer la apertura del Procedimiento de Adjudicación y, conforme disponen las Normas citadas del TRLCAP antedicha, se convocará CONCURSO, admitiendo las ofertas que se presenten durante 13 días naturales, contados desde la publicación del último anuncio en el B.O. de la Provincia, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el TRLCAP y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por los que se regirá la contratación, y el Ayuntamiento tenga la total disponibilidad de los terrenos, afectados por el objeto del contrato, según el Art. 129-1 y 3 del TRLCAP para la normal ejecución de dichas obras.

7º.- Facultar a la Alcaldía, en lo necesario, para cumplir cuantos trámites y actuaciones exija el Expediente y lo acordado.

III/- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con los votos favorables del Grupo P.S.O.E. y con las abstenciones del Grupo P.P. e I.U., mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberación sobre esta cuestión, se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

D. Álvaro Pajas, por el PP, solicita que, al momento de establecer las prioridades del Ayuntamiento en materia de instalaciones deportivas se tenga en cuenta la opinión de los demás grupos políticos municipales.

D. Nicolás Hervás, por I.U., se ratifica en lo manifestado en la Comisión informativa que dictaminó este asunto, y, en consecuencia, votará de forma favorable.

D. José Luis Vázquez por el P.S.O.E., agradecer a los Servicios municipales el esfuerzo realizado para interpretar la normativa urbanística de forma que resulte posible la ubicación del campo de fútbol en la forma que se propone, para lo que será necesario autorización expresa de la Comisión Territorial de Urbanismo por tratarse de suelo rústico de entorno urbano, al apreciarse un error material en la trama contemplada en la planimetría del PGOU.

Dice igualmente que la instalación deportiva que se propone se confiera de urgente necesidad para evitar el daño que se viene produciendo en el campo de fútbol actual por el exceso de utilización en entrenamientos, etc.

La Presidencia somete a votación las antedichas propuestas, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, todas las cuales fueron aprobadas por UNANIMIDAD.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Álvaro Pajas, por el PP, solicita se les permita participar con una página del P.P., en la página *web* del Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que, al tratarse de una actividad institucional no deben incluirse intervenciones partidistas en la misma, sino del Ayuntamiento y Corporación.

D. Nicolás Hervás, por I.U., pregunta por la situación en que se encuentran las obras que se realizan en la Casa consistorial y su previsible finalización, lo que se aclara por la Presidencia.

D. José Luis Tapias Martín, pregunta por la forma de aplicar el IBI en las fincas enajenadas por el Ayuntamiento, las cuales no aparecen incluidas en el Padrón desde hace varios años, y como contestación se indica que el IBI es un impuesto que gestiona el Estado, aunque el importe de lo que se recauda es para el Ayuntamiento donde están situadas las fincas, por lo que los propietarios de las fincas tienen la obligación de declarar en el catastro de urbana las construcciones realizadas para que sirva de base a la declaración del citado impuesto.

Y no figurando en el Orden del Día otros asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la Sesión, siendo las 22:45 horas, de que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,